

BORDADOS, DISEÑO Y ESPECIALIDADES, S.A. DE C.V.
BDE061109MQ9
 ESCOBEDO, Int F Ext 604, Apodaca Centro, Apodaca, Nuevo León, México, C.P. 66600
 Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales
 Número de certificado: 0000100000405221380
 E-mail: administracion@bordsa.com.mx

CFDI de Ingreso
 Serie y Folio A 7980
 Lugar de expedición 66600
 Fecha y hora de emisión 24 Dic. 2020 - 15:37:31

Cliente

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE
IMM060911190
 Uso de CFDI G03 - Gastos en general

Código	Clave unidad	Descripción	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
	H87	ANTICIPO DEL 50% Código SAT: 73141714	\$ 25,500.00	1.00	\$ 25,500.00	\$ 0.00
Traslado	Impuesto: 002 - IVA	Tipo o factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Base: \$ 25,500.00	Importe: \$ 4,080.00	

Subtotal \$ 25,500.00
 IVA Traslado (0.160000) \$ 4,080.00

(VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

Total MXN \$ 29,580.00

Método de pago PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de pago 03 - Transferencia electrónica de fondos

Condiciones de pago CONTADO

Fecha tipo de cambio Observaciones
 2020-11-20

FOLIO 33632



Folio fiscal
58eb4ac0-f176-4204-9169-9928fe156481
 RFC proveedor de certificación
SNF171020F3A
 Cadena original del timbre
 1111152eb4ac0-f176-4204-9169-9928fe156481|2020-12-24T15:37:32|SNF171020F3A|A502HxPEG|A0x0b
 y0rmV3-F02N2G9S+4Clqkxw3Uj3tpr1XujLF8iaQp7V00YvC93H7VpFF035Y2046T2Lbpt61n7
 nKNTIENRPyAoZgCooOy2R+KvV5ba3m3m,mECRAVHOEC94CZWanMFCWQZDyTizjUoGtoT64K0
 CAZEVY202Z4m9Dz0+2U7a9U/SHtpD3pK3noVf1836BfepMxK35T0hub2KRDU9K9h10S2+1H07J1
 C7V9j5E+H73nemBq2ERL9yAT55pHAEZuIR7X21RIGQWwQJid+GsFqQLu8KQ==|000010000041421
 1389|]

Número de certificado SAT
 0000100000414211380
 Sello digital del SAT

Fecha y hora de certificación
 24 Dic. 2020 - 15:37:32
 Sello digital del CFDI

FzF4nE5KvB3WZ0A91d5V0y1J+PpWNF51BTA91
 HAEPv88q63m9RH5+5GV0EE45xH4jyHtdkH5
 C2jH97m1M5w759DULH+Era3Mero9DM5mV
 Z38P5emvM5P08yq4+44St2p5e5AKK543
 n052F2AA367NLR2y0e744Jj057u79F14CBU3w
 w0m0m9Y00h0e9uF0P+0F1F0uEEG2fo0yF5+5
 W0CAV12YmTf05m0D+MzDnHCEM4pi0ep7C+8
 y0Y1HxW+Fe08M654y8Wj9ZURu0Qe06L28
 872nFMA4A?pyG557j0z0225F+A+*

A9c2H+65G6+0abymV31F02FhzG19e4Tq0n
 w/y0wW3U79y01XupLF8iaQp7V00YvC93H7Vp
 9P8q2Xf6V6Tq0uQ3T07n5NFU0P42pu0i
 Qy2P+N6Vfuz23n0m0mEckUvH5E9AC2WA
 mMF0+Q11DyTizjUoGtoT64K0|ACWZhzC
 Fw5C2e+3U7epU7VpD2nK0m0EP-SRCE5y
 pMeKz5T0hub2KRDU9K9h10S2+1H07J1C7V9
 5E+H73nemBq2ERL9yAT55pHAEZuIR7X21RIGQ
 WwQJid+GsFqQLu8KQ==

BORDADOS, DISEÑO Y ESPECIALIDADES, S.A. DE C.V.
BDE061109MQ9
 ESCOBEDO, Int F Ext 604, Apodaca Centro, Apodaca, Nuevo León, México, C.P. 66600
 Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales
 Numero de certificado: 00001000000405221380

E-mail: administracion@bordsa.com.mx

CFDI de Ingreso

Serie y Folio A 7985
Lugar de expedición 66600
Fecha y hora de emisión 12 Ene. 2021 - 11:29:40

Cliente

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE
IMM060911190
 Uso de CFDI G03 - Gastos en general

Código	Clave unidad	Descripción	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
	H87	LIQUIDACION DE PEDIDO Código SAT: 73141714	\$ 25,500.00	1.00	\$ 25,500.00	\$ 0.00
Trasfado	Impuesto: 002 - IVA	Tipo o factor: Tasa	Tasa o cuota: 0.160000	Base: \$ 25,500.00	Importe: \$ 4,080.00	

Subtotal \$ 25,500.00

IVA Traslado (0.160000) \$ 4,080.00

(VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

Total MXN \$ 29,580.00

Método de pago PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago 03 - Transferencia electrónica de fondos

Condiciones de pago CONTADO

Fecha tipo de cambio Observaciones
 2021-01-09

FOLIO 33632



Folio fiscal
 7c522029-1fd6-4441-a45c-027b35b56ad5
RFC proveedor de certificación
 SNF171020F3A
Cadena original del timbre

1 1 - 0c522029-1fd6-4441-a45c-027b35b56ad5:2021-01-12T11:29:40-05:00:SNF171020F3A:YnMNIPridaMCL4YnNv4YzN588mD2T6FbzLZ0A
 4Anw1CzNf25mDc16FbzLZ0Ae2jvcVnaPo7G8+UO7tnUYp7A7+3+WoJpsehd+0E7Zd4wBB3n4IMEF73q35Pe
 2nCT5q3becu5fG3lyQ+m4E5+itUgZp50n5yDMPG2+5geGEL7eLL2Zu7uLhVYC13yaz6rF+G2LenVv4Zg
 +3z+8NF7izuz+YnWmAt30Jub5LhU5x7jBWTc2BhgurCM6jYhRUvAF509/14Agu/44Qs/NhUuRLYhEq
 bVQ25edllLkP5w4n3j7uMqAa3rDdzpX50z8UvN8L+dWzY5WjZwDawsDh#L7i2Q#=#05001000000405221380
 1421136911

Número de certificado SAT
 00001000000414211380
Sello digital del SAT
 b7UR+dEC05Kfkub6w/1770zcsrDH6Piq3eFfaD
 V02DpGNKaSwK+PLHolhbqulGsShFFUvDCN3EY
 m4VBfwPVQP2+12/cWj4dLVEYKTXDvqMD4Cr
 90ZHV8w93dsfjC1+DC15yG5ENRjzW0WfYhuU
 1y337w01W5B09D7E1e+PxtBbcw7VbN0LHk
 QF7F04EaPEDC+L2vLd7XAR31xfupsNemPC1M
 eS1p031aG2m4Kj6z6VJErmHAXa+Mer+q2hP
 eY41nq9Kfa2sTyBeqZuA4R25W59jymQ5z3Tj
 U7wA4ICoMthudr12Y5yep9mV2A==

Fecha y hora de certificación
 12 Ene. 2021 - 11:29:41
Sello digital del CFDI
 YnMNIPridaMCL4YnNv4YzN588mD2T6FbzLZ0A
 2+j2VnaRo7G6+UO7tnUYp7A7+T+W0Jpsehd+0E
 ZdV562p64MEF73q35Po3nCT5dCbctus5fj8jC
 nm4E5WUgZp50n5yDMPG2+5geGEL7eLL2Zu7uLhVYC13yaz6rF+G2LenVv4Zg
 uJKW1C13qdH3J11+G2L0rVv4Zg+5w4W1Zz+
 +WqWmAt30Jub5LhU5x7jBWTc2BhgurCM6jYhRUvAF509/14Agu/44Qs/NhUuRLYhEq
 P2HUvAF500/1d/nP7d4QjNchUuRCBhgurCM6jYhRUvAF509/14Agu/44Qs/NhUuRLYhEq
 EndiLl p2w4n3j7uMqAa3rDdzpX50z8UvN8L+dWzY5WjZwDawsDh#L7i2Q#=#05001000000405221380
 +cW25NdZwDawsOHKL7i2Q#=#

MAGMER CONSULTING SERVICES S.A. DE C.V.

RFC: MCS161213JV5

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 66457
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	03 - Transferencia electrónica de fondos	Folio	- 92
Método de pago	PUE - Pago en una sola exhibición	Fecha	29/12/2020 16:38:30
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente
 Cliente: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER GUADALUPE
 R.F.C.: IMM060911190 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
 Domicilio: Sierra de la Iguana No. 401, Cerro de la Silla, C.P. 67190, Guadalupe, Nuevo León, México

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	E48	E48 - Unidad de servicio	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Primer avance de elaboración y desarrollo de proyecto Mujeres por la Paz en el Municipio de Guadalupe NL	72,500.00	0.00	002 - IVA - 11,600.00	72,500.00

Importe con letra:
OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.

Subtotal	72,500.00
Impuestos Traslados	11,600.00
Total	84,100.00

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: -
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor	00001000000405057772
Folio fiscal	F55C1376-58D1-48BF-9536-E991A5C08692
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000505142236
Fecha y hora de certificación	Diciembre 29 2020 - 16:38:33

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

c4CU2DA3Hbqfd4G6xWoWFr9vZijfJB6f8WDglG3K0z8fUQf3VRU88jd0Iiy+IRAWF5JrY6CqxGFQauxCle+Dc0nZFN/w1K1S4h0yYe3r03+zyYNOUswvRQF2fXvtbrn/nCNKDNnEH+HfToUOXXCDeLaCfaTqHs4jgCOoQg8dl+qhoFEGEoUq6Rc13JCRJ2WIMToTjv2IKBohRq2G4uWESu/veVCATnww5o0t/Bs5zjmuH75ECnvgscEqSs9FPPYMSKox7g5bBu43ezAAC8azJJW540Vd9m9Ej8C6OMFTc373WPAuFN5Z3LEPhugklZGGma2ssr44xNKH2dsLQ==

Sello del SAT

RuW2Yz9pl+z+pDGOe7Atfc4fKHwhe34YsPSl/t/1WcTaSZnjxhlpDdrXPSW+snuxa5spldJD+Bly3+301qJAdCrlz2yV0XFtr5P+oKX9BQpGNp/B85Xl/q+gMxDTYaWqeE99+U8pAApeb45x4iUS6fUQYHm6SL1G17a3GUdxDvAvh8ppmftDOLgwQMnJtn46gux3TVZnz57QFpq5niG0sae/17uwpTYfKkpcSecM1nYGXA4r5DHuAy0Mu8QKNRaaRgxXfe6hQQ2I6TH9ihh0K4K+E9y9V7ZDHdmSw80NmxRbfsXoAqvP7a/t3rGBubPmeOle+jbmU9HD54oIM8Ddw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

|| 1.1|F55C1376-58D1-48BF-9536-E991A5C08692|2020-12-29T16:38:33|MAS0810247C0|c4CU2DA3Hbqfd4G6xWoWFr9vZijfJB6f8WDglG3K0z8fUQf3VRU88jd0Iiy+IRAWF5JrY6CqxGFQauxCle+Dc0nZFN/w1K1S4h0yYe3r03+zyYNOUswvRQF2fXvtbrn/nCNKDNnEH+HfToUOXXCDeLaCfaTqHs4jgCOoQg8dl+qhoFEGEoUq6Rc13JCRJ2WIMToTjv2IKBohRq2G4uWESu/veVCATnww5o0t/Bs5zjmuH75ECnvgscEqSs9FPPYMSKox7g5bBu43ezAAC8azJJW540Vd9m9Ej8C6OMFTc373WPAuFN5Z3LEPhugklZGGma2ssr44xNKH2dsLQ==||00001000000505142236||

MAGMER CONSULTING SERVICES S.A. DE C.V.

RFC: MCS161213JV6

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 66457
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Folio: - 87
Fecha: 16/12/2020 11:00:52

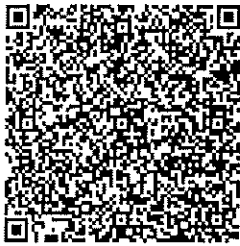
Datos del cliente
Cliente: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER GUADALUPE
R.F.C.: IMM060911190
Domicilio: Sierra de la Iguana No. 401, Cerro de la Silla, C.P. 67190, Guadalupe, Nuevo León, México
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	E48	E48 - Unidad de servicio	80101507 - Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información	ASESORIA 50% DE ANTIPO PARA ELABORACION DE PROYECTO MUJERES POR LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE N.L.	145,000.00	0.00	002 - IVA - 23,200.00	145,000.00

Importe con letra:
CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 145,000.00
Impuestos Traslados: 23,200.00
Total: 168,200.00

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000405057772
Folio fiscal: FE14AFB4-215C-4C1C-AC6E-11C47C13C340
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
Fecha y hora de certificación: Diciembre 16 2020 - 11:00:56

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

B0KXJLAPoAhVMgGTGmlg66AxD4KGZ2K+I9uCvCSIDDx073DJoU9v2dFC0xi7IrsGfeO0uf3aCuC2Zi5gJBNm8aSVaAokNQTW8VN
U8Tlz5cy4V1gE3tfQ/5TbtPUYmclMxrpznMDsgj8UdMPiFGU2dhlzyzg48r9LjuXPKHDOYebzXAmoPHr5m+OrN4eFzpyz9i3uG8Z
EL7fol9IUMzALEyWnQgTpE1LZ1y+f2Ph9dSSotIxYYcdScb06CNED4V114/Q9pVlh/ak6yy2+Xne7/qBrSwPX4DEp2n254cl/N
VHLxw2aJALibHzKv4sBBq3UoqMtovg52s7svAloYUw==

Sello del SAT

WBvE+IrUiy4Ez52Xh/hSQofZINn6z72/rXaaTZAzakWSuHEhOgH9hFsaynhw6WzmY/f2dRqDS0JEAYCZ6Z65eKFvX5RT071x647w
q3Wt2B5WRV26KJNAvF353qWAKJX8sKTmyl+PSRIQ9q0kzfxLHOBtD5SKdplLcmLS+7Yhinsok8dgFQEz4AF4qJtmqEQF086Rs+p
2Jq3suy/KvzPwo8I+BF5EISJP06KHFMBMEhoZrp2aOihYzHGmrm3CSkG8q8CBQlr7r8RF6RySv8UKog9bpdEsZdoqI7+CV8m4tN
htxmgDI2YSZqnAQz8o50sYRmYNFsqBmu3o9XxiGvog==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[[1.1]FE14AFB4-215C-4C1C-AC6E-11C47C13C340|2020-12-16T11:00:56|MAS0810247CO|B0KXJLAPoAhVMgGTGmlg66A
xD4KGZ2K+I9uCvCSIDDx073DJoU9v2dFC0xi7IrsGfeO0uf3aCuC2Zi5gJBNm8aSVaAokNQTW8VNU8Tlz5cy4V1gE3tfQ/5TbtPU
YmclMxrpznMDsgj8UdMPiFGU2dhlzyzg48r9LjuXPKHDOYebzXAmoPHr5m+OrN4eFzpyz9i3uG8ZEL7fol9IUMzALEyWnQgTpE1
LZ1y+f2Ph9dSSotIxYYcdScb06CNED4V114/Q9pVlh/ak6yy2+Xne7/qBrSwPX4DEp2n254cl/NVHLxw2aJALibHzKv4sBBq3Uo
qMtovg52s7svAloYUw==|00001000000505142236|]



DRAGO CONSULTORES, SA DE CV
 DCC0707137D7
 PEDREGAL DEL MONTE 4401 A Nuevo
 León México C.P.64344

Folio Fiscal E203FB9A-25D0-43A6-B90A-D8EE06388111
 No. CSD Emisor 00001000000408351784
 Fecha y hora de emisión 15/12/2020 18:11:59 (Tiempo del Centro)
 Fecha y hora de Certificación: 15/12/2020 18:12:02 (Tiempo del Centro)
 Uso de CFDI: G03 - Gastos en general
 Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales
 Tipo de CFDI: I - Factura
 Serie y Folio 296

RECEPTOR

Nombre INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE
 RFC IMM06091190
 Siema de la Iguala 401 Cerro de la Silla UC Guadalupe, Guadalupe, Nuevo León México C.P.
 67190

DATOS DEL CFDI

Moneda: MXN - Peso Mexicano
 Tipo de Cambio: 1
 Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Forma de Pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

INFORMACIÓN EXTRA

CUENTA DE ABONO: DRAGO CONSULTORES, S. A. de C. V.; INBURSA, Cuenta: 4171; dabe: 036580500362741716

Cantidad	Unidad de Medida	Concepto y descripción	Impuesto	Precio Unitario	Importe
1	E48 - Unidad de servicio	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no científica CAPACITACIÓN SEMINARIO: "EN ACCIÓN POR LA INFANCIA ANTE LA VIOLENCIA DESDE LA EDUCACIÓN Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO" para docentes de educación básica en funciones Primer pago correspondiente al 50%	IVA Traslado 16.00% \$27,897.408	\$174,358.80	\$174,358.80
1	E48 - Unidad de servicio	86101808 - Servicios de formación de recursos humanos para el sector público INVESTIGACIÓN PROGRAMA: SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA (gestión / Investigación / intervención) Primer pago correspondiente al 50%	IVA Traslado 16.00% \$42,958.08	\$268,488.00	\$268,488.00
Subtotal					\$442,846.80
IVA Traslado 16.00%					\$70,855.49
Importe con Iva:					\$513,702.29
QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DOS PESOS MEXICANOS 29/100 MXN					

Sello digital Emisor
 IMUPoLe7ECXNM00G6sBQURf6Bc+KCLAJLapBCEstFyqYAhrkuMve6RM11ZiYeXZv6XZTDY8AFBY800T54p2BUT76H4QMw6GFzbi7Mg8EsdAdRD664
 A/mJA7pBhpB59LfrXC1ZdZomUBqEYCPOYdWwM4n4CYDSjUeCOWYKwGVCW66ImeRqE+phMLK87zozjTDPsUAAtK9bcQgEbf8Lz5SA4kOMosRB
 IMWY10Abw3M4nuFibz7d0KJ302mgRMEBZss6E3Zcob+DgASU8MtrR4819dARndEug==

Sello digital Receptor
 Wm29C8YgRSH4SLJ06NSdIT4w4pRiCvptOw0SZd0CPeK6M7M7Gt2vF3UwMm0p2ozWR8Z19Ys9CFN3F0e4RZWNCKSWA0jrQAF0Vpg05K9C6O
 yrbBewg158k91Q5VamMw+581THAEstgVW7Pjcl05yT1p80gg36VQ15OHTGtF+QWJ+QWJNMMQJPHRESZbcVaqdeVq7zIMTR4EL3EGMv4o
 KJuc6LRI00hWwM20sA7FC6+TfHA6dMjNv6bzubR7RkuachZCOxqggHLPNS2V6AVES7J0==

Contenido Original del Complemento de certificación digital (CFDI SAT)
 ||1.1|E203FB9A-25D0-43A6-B90A-D8EE06388111|2020-12-
 15T181202DNDD070112H82|IMUPoLe7ECXNM00G6sBQURf6Bc+KCLAJLapBCEstFyqYAhrkuMve6RM11ZiYeXZv6XZTDY8AFBY800T54p2BUT76H4QM
 W6GFzbi7Mg8EsdAdRD664A/mJA7pBhpB59LfrXC1ZdZomUBqEYCPOYdWwM4n4CYDSjUeCOWYKwGVCW66ImeRqE+phMLK87zozjTDPsUAAtK
 HoCqEbf8Lz5SA4kOMosRBMY10Abw3M4nuFibz7d0KJ302mgRMEBZss6E3Zcob+DgASU8MtrR4819dARndEug==|00001000000408351784|



Dot Net Desarrollo de Sistemas, S.A. de C.V.
 No de Autorización de PAC 56179/ No Certificado SAT 00001000000405908583 / Fecha y hora de Certificación PAC 22/06/2011 14:00:00

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI



THOUSAND INTERNATIONAL COMPANIES, S.A. DE C.V.
 RFC TIC080411KP7 RI: 0112507
 Oscar Wilde 171
 San Jerónimo CP 64640 Monterrey Nuevo León México
 Tel 19370005

Facturado a:		Folio Fiscal	7c531987-6777-4ced-b1ff-040aa2eb8945
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE NUEVO LEON		Factura	CFDI F 1546
SIERRA MADRE ORIENTAL		Lugar de expedición:	64640 - Monterrey, Nuevo León
FRACC. CERRO DE LA SILLA, GUADALUPE	C.P. 67190	Fecha de emisión:	29/12/2020 16:19:11
NUEVO LEON	MEX	Certificado emisor:	00001000000408752128
Tel.		Proveedor	
RFC. IMM060911190		Orden de compra:	
		Método de pago:	PPD - Pago en parcialidades o diferido
		Uso del CFDI:	G03 - Gastos en general

Desglose							
Cantidad	Unidad	Unidad SAT	Clave Producto SAT	Descripción	Valor uni.	Importe	
1.00	ACT	ACT Actividad	84111506	ANTICIPO 50% CAI (CENTRO DE ATENCION INMEDIATA), SERVIDORES Y LICENCIAS	\$ 573,142.80	\$ 573,142.80	

Cantidad con letra
 Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Pesos 65/100 M.N. Subtotal 573,142.80

Observaciones

IVA: \$ 91,702.85
TOTAL: \$ 664,845.65
MONEDA MXN

Régimen fiscal emisor: 601 - General de Ley Personas Morales **Tipo de cambio** 1.0000

Forma de pago: 99 - Por definir

Certificado SAT: 00001000000411500203
 Este documento es una representación impresa de un CFDI
 Fecha de certificación: 29/12/2020 04: 16:24:28

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
	1	1	7c531987-6777-4ced-b1ff-040aa2eb8945	2020-12-29T16:24:28-06:00	013091373A		00	19	9b	3	3	29	k	hu	An	07	X	na	V	e	ka	T	P																																																																																	
p	u	7	/	s	H	V	p	2	x	g	A	2	H	3	B	ay	0	1	Q	3	H	z	G	Z	L	v	2	9	H	9	q	S	E	Y	1	w	L	K	C	N	S	7	2	2	P	e	a	a	n	A	B	B	2	e	z	5	2	u	6	6	T	7	7	y	a	k	a	d	0	e	b	e	9	K	0	J	0	E	4	/	F	O	X	U	F	0	G	H	B															
H	V	Z	/	2	B	w	H	0	1	B	0	6	y	q	2	D	e	u	X	n	j	l	v	6	k	a	N	p	X	7	y	/	/	e	7	H	g	S	K	7	Y	0	3	7	b	x	q	5	q	H	a	c	H	V	O	a	Q	G	P	K	2	e	V	T	g	P	K	6	h	0	0	Z	/	1	e	X	6	a	P	1	e	1	2	5	/	T	e	5	H	p	y	S	U	V	y	T	E	U	Y	h	u	K	0	Z
G	L	N	p	g	k	y	2	a	t	n	X	h	j	s	e	C	X	e	z	4	d	p	1	k	n	j	p	p	p	b	7	5	/	Q	C	b	A	S	y	a	8	j	B	V	R	X	d	z	F	U	Z	1	9	k	5	U	y	-	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4	1	1	5	0	2	0	3	1	1																										

Sello digital del Emisor:
 |N|1|H|y|y|9|b|h|3|3|29|k|hu|An|07|X|na|V|e|ka|T|P|p|u|7|/|s|H|V|p|2|x|g|A|2|H|3|B|ay|0|1|Q|3|H|z|G|Z|L|v|2|9|H|9|q|S|E|Y|1|w|L|K|C|N|S|7|2|2|P|e|a|a|n|A|B|B|2|e|z|5|2|u|6|6|T|7|7|y|a|k|a|d|0|e|b|e|9|K|0|J|0|E|4|/|F|O|X|U|F|0|G|H|B|
 |H|V|Z|/|2|B|w|H|0|1|B|0|6|y|q|2|D|e|u|X|n|j|l|v|6|k|a|N|p|X|7|y|/|/|e|7|H|g|S|K|7|Y|0|3|7|b|x|q|5|q|H|a|c|H|V|O|a|Q|G|P|K|2|e|V|T|g|P|K|6|h|0|0|Z|/|1|e|X|6|a|P|1|e|1|2|5|/|T|e|5|H|p|y|S|U|V|y|T|E|U|Y|h|u|K|0|Z|
 |G|L|N|p|g|k|y|2|a|t|n|X|h|j|s|e|C|X|e|z|4|d|p|1|k|n|j|p|p|p|b|7|5|/|Q|C|b|A|S|y|a|8|j|B|V|R|X|d|z|F|U|Z|1|9|k|5|U|y|-|1|0|0|0|1|0|0|0|0|0|4|1|1|5|0|2|0|3|1|1

Sello digital del SAT:
e	k	0	2	B	A	H	S	P	L	T	P	E	j	v	e	t	F	E	H	H	e	W	K	K	3	W	J	E	1	S	S	K	e	q	Z	G	H	1	7	p	t	C	W	H	C	e	S	B	3	e	u	B	f	2	Q	1	u	g	4	7	u	e	s	Q	A	Q	p	y	y	1	e	1	9	v	Y	e	z	K	K	c	V	A	B	V	J	A	Z	0	U	Z	A	Z								
T	Y	Z	4	P	H	e	6	F	e	4	K	1	Q	V	e	3	S	1	U	D	e	6	9	Y	Y	G	3	H	C	d	y	h	U	g	9	A	O	3	1	F	1	2	2	V	s	P	K	7	e	U	N	O	3	1	g	L	e	S	H	S	D	A	L	y	9	2	1	7	v	X	3	e	U	D	y	K	E	O	H	y	z	6	a	t	a	s	c	A	Y	O	S	9	e	Y	1	G	U	S	e	n
L	1	V	H	e	t	e	C	z	A	H	d	4	8	D	e	K	k	u	e	2	V	e	S	D	U	t	y	B	V	B	K	k	a	4	z	S	F	Z	L	N	F	J	X	H	X	J	e	d	P	1	A	H	a	C	U	U	S	C	u	B	D	y	3	e	A	P	E	H	4	2	1	V	Q	18	l	e	v	k	1	p	K	2	g	J	e	B	V	A	D	e										



**FAST EXPORT SA DE CV**

R.F.C.: FEX091214AQ2
 Régimen Fiscal: 601
 Lugar Expedición: 64000
 Tel:

Factura CFDI

Serie-Folio:
B - 6742
Folio Fiscal:
76BBA0A6-82EA-4FA7-A6CD-8246C25C0332
Fecha y hora de emisión:
2020-12-21T16:50:23
No. Certificado Emisor:
00001000000503863966
No. Certificado SAT:
00001000000406258094
Fecha y hora de certificación:
2020-12-21T16:50:25

Receptor

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE
 RFC: IMM060911190 Uso CFDI: G03
 Residencia Fiscal: NumRegIdTrib:

Conceptos

Código	Cantidad	Descripción	Unidad	Clave Unidad	Clave Producto	Precio Unitario	Importe
	1.00	Primera estimación de avance de la prestación de servicio de mantenimiento, adecuación de instalaciones y puesta en funcionamiento del inmueble municipal destinado al proyecto puerta violeta	SERVICIO	E48	72101507	\$ 258,620.69	\$258,620.69
		Impuesto: 002 Base: 258,620.69	Tasa: 0.160000	TipoFactor: Tasa	Importe: 41,379.31		

Sello digital del CFDI:

OnKOMs9fmb2XM772ZLrTrHUr1V4ueKaK8d+WnlcW4vkdZLqwEyV/1r319kGH8BkcUwzPHiHeww
 +W3I5ZUMOD2Ov4XSvcjCHYj4tAlpOHLhaHFoBsv5lbXmhrRHRKX40jQbmsnZIH169cjA/xm6RpdUF6X2aBhkzp
 +m9N4ufquJAHXZiYyYMSHHnVw18ARjuR-XupoRMFK5kUOKnZi9nCtvcQCMIsAfwb3WKFUJdyIOAJ8IGU7QlgopWDXewYZKkWr8AgFEPM0i0uT/00skS8vNSWvb69cW8OlzVsdMknNwq7F14hBIKbmiFpGtoy5NI6WpC7liwomkxybg==

Sello del SAT:

FmwVe2CGyAv+2dsTc6kNKSCLP+MIC+Iki1DoJOKR1p+wVb7CUmm/fJ0LzGOHy+XUCrMjzWg4zA2xk3rRb6TLGhASJ7i45R3Hn0Q
 +YtgoWkvxS0UoigA3K1Is4fKoO+nNM0F7TaB4Vum9bc851Jl2zpl+00NI/XJvaNhhPJa1CVTcVlbrIa4dgv1A669b12ydaYlezsOvpQGS4gF78pxYFibf48ycumbBze
 +B/MWMeKRLHyCMzP8CYhwff3zlf/ydy3VW+mhyFIFQ9ETAMhQpWsfR1boJ9XR/DZ1871a1NekvBNIT5uXOPFTNTGQaOEemfilhW2J7kh653lg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|76BBA0A6-82EA-4FA7-A6CD-8246C25C0332|2020-12-21T16:50:25|DCD090706E42|OnKOMs9fmb2XM772ZLrTrHUr1V4ueKaK8d+WnlcW4vkdZLqwEyV/1r319kGH8BkcUwzPHiHeww
 +W3I5ZUMOD2Ov4XSvcjCHYj4tAlpOHLhaHFoBsv5lbXmhrRHRKX40jQbmsnZIH169cjA/xm6RpdUF6X2aBhkzp
 +m9N4ufquJAHXZiYyYMSHHnVw18ARjuR-XupoRMFK5kUOKnZi9nCtvcQCMIsAfwb3WKFUJdyIOAJ8IGU7QlgopWDXewYZKkWr8AgFEPM0i0uT/00skS8vNSWvb69cW8OlzVsdMknNwq7F14hBIKbmiFpGtoy5NI6WpC7liwomkxybg==|00001000000406258094|

Documentos Relacionados

Tipo de Relación: CFDI Relacionado:

Observaciones

Forma de Pago: 03

Método de Pago: PUE

Subtotal	\$258,620.69
Descuento	\$0.00
IVA (16%)	\$41,379.31
Retención	0.00
Total	\$300,000.00

Importe con letra

TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

**FAST EXPORT SA DE CV**

R.F.C.: FEX091214AQ2
 Régimen Fiscal: 601
 Lugar Expedición: 64000
 Tel:

Factura CFDI

Serie-Folio:
B - 6741
Folio Fiscal:
32B78002-53D7-4D71-AF38-8BD4A17505E4
Fecha y hora de emisión:
2020-12-10T10:03:47
No. Certificado Emisor:
00001000000503883966
No. Certificado SAT:
00001000000406258094
Fecha y hora de certificación:
2020-12-10T10:03:50

Receptor

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE
 RFC: IMM060911I90 Uso CFDI: G03
 Residencia Fiscal: NumRegIdTrib:

Conceptos

Código	Cantidad	Descripción	Unidad	Clave Unidad	Clave Producto	Precio Unitario	Importe
	1.00	ANTICIPO DEL 30% DE SEGUNDA ETAPA DE PROYECTO PUERTA VIOLETA Impuesto: 002 Base: 387,931.04	SERVICIO	E48	72101507	\$ 387,931.04	\$387,931.04
			Tasa: 0.160000	TipoFactor: Tasa	Importe: 62,068.97		

Sello digital del CFDI:

hXdna2xiyNYWM6cOF1eGWbFSAaFtHJpcq6HqHhay7uNvUn72E2DJM/Dp16Zp5XB8xVBF1hW3pXCly/W+D88NhFCfZxSwt
 +LFg8fUTh5pk/RxEovRGsZ8i1PWaL196Ma9AUeKNH6ZnOkq4Qw5QDmzdxWRkq4QLmP8ifTGr
 +MN0+vOyPe6sVjZjN04koccyHKgLvBmt4ku1jqF09EQ1AprGTiae6E7qyqm1cpqcoZng1UI3TFCg/GvffPfi7+Jj7vwGY2qZ192Ey4OshH4eeVNYNidU8f9RU3CUw+4JUQGAEB7+P69x
 +FIY15OukMQOHsL0pwRystSLWw==

Sello del SAT:

akAn5UJR9rKAx2FhgqGvXbl22LVPx3f++AKutdknPLVs1h8LW0cyycbYAb9M8gAMvKcLqjDN1hFw7yw5vncZlR8pPlxq9U3kVpZSfP
 +qh88HBqmm5HTbu3pHUmztLIONDKZcGcywUIDMqf83rYS19skGEVU1d
 +2yhKQAnf4xZS6m6vYGLUthcpHYZi7E9LpmElZZXByC4iDfpTVmr9zprCmuKLGm6LpOXD5rL2vQohe3khtUJe5cd7VPsNrqZH1JdkW3s8T/Bjujo7A14NaCr6GK4Jjk
 ndwWqXBdF34zlkjXTkdAmoVxvLBFpH5GGeaotp2ggy1owJmWAQJow==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|32B78002-53D7-4D71-AF38-8BD4A17505E4|2020-12-10T10:03:50|DCD090706E42|
 hXdna2xiyNYWM6cOF1eGWbFSAaFtHJpcq6HqHhay7uNvUn72E2DJM/Dp16Zp5XB8xVBF1hW3pXCly/W+D88NhFCfZxSwt
 +LFg8fUTh5pk/RxEovRGsZ8i1PWaL196Ma9AUeKNH6ZnOkq4Qw5QDmzdxWRkq4QLmP8ifTGr
 +MN0+vOyPe6sVjZjN04koccyHKgLvBmt4ku1jqF09EQ1AprGTiae6E7qyqm1cpqcoZng1UI3TFCg/GvffPfi7+Jj7vwGY2qZ192Ey4OshH4eeVNYNidU8f9RU3CUw
 +4JUQGAEB7+P69x+FIY15OukMQOHsL0pwRystSLWw=||00001000000406258094||

Documentos Relacionados

Tipo de Relación: CFDI Relacionado:

Observaciones

Forma de Pago: 03

Método de Pago: PUE

Subtotal	\$387,931.04
Descuento	\$0.00
IVA (16%)	\$62,068.97
Retención	0.00
Total	\$450,000.01

Importe con letra

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 01/100 M.N.

CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-02-2020

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS DIPLOMADO EN LÍNEA Y PROYECTO DE INVESTIGACIÓN/INTERVENCIÓN “SEGUIMIENTO INTEGRAL A LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA** COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA **LAURA CARMINA GUTIERREZ SAENZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **DRAGO CONSULTORES, S.A DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR HUBERTO SOTO ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR DE SERVICIO**. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, ESTÁN DISPUESTOS A OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

- a) Que de conformidad con el artículo 2 (dos) de el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León con fecha 12 (doce) de diciembre del 2006 (dos mil seis) y en su modificatoria de reforma del día 19 (diecinueve) de agosto del 2016 (dos mil dieciseis); establece que se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo. El objeto del Instituto es crear, promover y ejecutar programas para garantizar los derechos de la mujer establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los convenios y tratados internacionales.
- b) Que su representante Licenciada **Laura Carmina Gutierrez Saenz**, fue designada como Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León en fecha 21 (veintiuno) de Noviembre del 2018 (dos mil dieciocho) por la Presidente Municipal Licenciada **Maria Cristina Díaz Salazar** y por el Secretario de Ayuntamiento Maestro **Homero Martínez Ilizaliturri**.
- c) Que la adjudicación de los servicios objeto del presente contrato, se llevó a cabo mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 2, 4 fracción XXV, 5, 6, 8, 23, 25 fracción III, 42 fracción I, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 21 fracciones II y VI, 83, 87, 89, 99, 105, 106 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en correlación con el 70 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2020; 1, 3 fracción III, 4, 5, 8, 33 último párrafo, 93 fracción XVIII y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León.
- d) Que **EL INSTITUTO** requiere del servicio que ofrece **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** por lo que se da la necesidad de celebrar el presente contrato en la forma y términos que se precisan en el mismo, fundamentándose en el procedimiento señalado en el inciso c) de las presentes

CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-02-2020

declaraciones, en atención al Oficio 241/IMMG/DG/20 de fecha 12 de Noviembre 2020 que contiene la solicitud del Licenciada **Sara Elizabeth Castillo Guel**, Coordinadora de Atención Integral a la Mujer, como **UNIDAD REQUIRENTE** en términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción XXVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicita la contratación del servicio respectivo con las características y especificaciones anexas al mismo.

- e) Cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato mediante los recursos del subsidio autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020 llamado "Prevención de violencia contra la mujer" (alerta de género municipal) y en concordancia con lo establecido en Convenio previo celebrado el 2 de octubre del presente año entre el Instituto Estatal de las Mujeres representado por la Licenciada **Martha Cecilia Reyes Cruz** en su carácter de Presidencia Ejecutiva y Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León.
- f) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMM060911190**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- g) Señala como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, el ubicado en Sierra de la Iguana 401 Cerro de la Silla, Guadalupe Nuevo León.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- a) Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditándolo mediante el testimonio de la escritura pública número 83636 de fecha 12 de julio de 2007 otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaria número 121 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el *Registro Público de la Propiedad y del Comercio en con el Número 367,473 de fecha 18 de julio de 2007.*
- b) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna acreditándolo con el testimonio de la escritura pública número 83636 de fecha 12 de julio de 2007 otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaria número 121 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el *Registro Público de la Propiedad y del Comercio en con el Número 367,473 de fecha 18 de julio de 2007.*
- c) Que su representada cuenta con Registro en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, No. **DCO 0707137D7**
- d) Que actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores, con número de registro 04-42 que para tal efecto lleva el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León, obligándose a mantener refrendado antes de su vencimiento el registro mencionado.

CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-02-2020

- e) Que cuenta con los bienes y/o materiales, conocimientos y personal capacitado necesario para la prestación de los servicios que requiere **EL INSTITUTO** y que por medio del presente contrato se adjudica, con la más óptima calidad y bajo su más estricta responsabilidad.
- f) Que manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que ninguno de sus socios desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 38 del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León.
- g) Señala como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el ubicado en calle Pedregal de la Ladera Número 4401, Colonia Pedregal Cumbres, en Monterrey, Nuevo León.

II. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” encomienda a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, la prestación de los servicios *“Diplomado en línea de 36 horas a 400 docentes de 40 escuelas primarias del sistema de educación básica de las colonias detectadas con un alto índice de violencia familiar en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, denominado: “docentes en alerta por la infancia hacia una vida segura y plena y para la igualdad entre mujeres y hombres”, y el Proyecto de Investigación/Intervención: “Seguimiento integral a la: atención de mujeres víctimas de violencia con equipo multidisciplinarios de profesionistas y profesionales del área”, como parte de la estrategia de capacitación en línea, de conformidad con las especificaciones que se determinan en el ANEXO A, mismo que forma parte integrante de este contrato.*

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: “**EL INSTITUTO**” pagará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la cantidad de **\$885,693.60** (ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, por el servicio a que hace referencia la cláusula PRIMERA de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y características que se mencionan en el **Anexo A** el cual forma parte del presente instrumento.

“**EL INSTITUTO**” y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** convienen en que los precios unitarios de los servicios mencionados en el **Anexo A** de este contrato son los que a continuación se detallan:

CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-02-2020

# PAR TIDA	CONCEPTO. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANT	IMPORTE
1	<i>Diplomado en línea de 36 horas a 400 docentes de 40 escuelas primarias del sistema de educación básica de las colonias detectadas con un alto índice de violencia familiar en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, denominado: "docentes en alerta por la infancia hacia una vida segura y plena y para la igualdad entre mujeres y hombres"</i>	Servicio	1	\$348,717.60
2	<i>Proyecto de Investigación/Intervención: "Seguimiento integral a la: atención de mujeres víctimas de violencia con equipo multidisciplinarios de profesionistas y profesionales del área"</i>	Servicio	1	\$536,976.00
Sub total				\$885,693.60
I.V.A.				\$141,710.97
Total				\$1,027,404.57

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" se obliga y el **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** acepta en primer pago la entrega de un anticipo del 50% (cincuenta) del monto del contrato, **\$442,846.80 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis mil pesos 80/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado, el cual será entregado dentro del término de 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del Contrato; debiendo presentar contra-entrega del anticipo, una Fianza de Anticipo expedida por Institución legalmente autorizada por un monto equivalente a la totalidad del monto de anticipo, incluyendo I.V.A., a favor de el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León a fin de garantizar la debida inversión y buen uso del mismo. El saldo del 50% cincuenta por ciento del monto del contrato **\$442,846.80 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis mil pesos 80/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la conclusión del servicio, a entera satisfacción de la Requirente. Para estos efectos el personal de **LA UNIDAD REQUIRENTE**, deberá hacer un acta de entrega-recepción de los servicios, notificando la fecha exacta de conclusión, lo anterior a fin de que puedan ser aplicadas las sanciones o penas que resulten por retrasos en la ejecución del servicio y previa presentación de la factura correspondiente.

La forma de pago se llevará a cabo en moneda nacional, dentro de los 30 –treinta días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente la realización del servicio a entera satisfacción de **LA UNIDAD REQUIRENTE**, en los términos de este contrato y el **Anexo A** del mismo, en el domicilio del "EL INSTITUTO".

CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato es del 10 (diez) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) al 29 (veintinueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

QUINTA.- CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: Refiere **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que por el presente se obliga a realizar el servicio señalado en la cláusula primera del presente contrato a "EL INSTITUTO", de acuerdo a los términos, condiciones y características señaladas en el **Anexo A**, del presente contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a responder por los vicios ocultos que pudiera presentar el servicio proporcionado a que se refiere el **Anexo A** materia de este contrato. Asimismo se obliga a subsanar las deficiencias del servicio, en un término mayor de 1 día hábil a partir de que le sea notificada la omisión o deficiencia correspondiente. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, no podrá, bajo ninguna

CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-02-2020

circunstancia, alterar o modificar las especificaciones del servicio objeto del presente contrato, mismas que se precisan en el **Anexo A** del presente contrato.

SEXTA.- PRECIO FIJO: El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio del servicio descrito en el **Anexo A** de este instrumento, lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: a).- **GARANTÍA DE ANTICIPO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se obliga a presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por institución legalmente autorizada por el equivalente al importe total del anticipo otorgado, incluyendo el impuesto al valor agregado, que garantice a **"EL INSTITUTO"** su correcta aplicación o, en su defecto la devolución del mismo. La referida garantía estará en vigor hasta el momento en que quede totalmente amortizado el anticipo y para su cancelación se requerirá la autorización previa de **"EL INSTITUTO"**. La garantía se deberá expedir a favor del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León, mediante la descripción que a continuación se expone.

"Para garantizar por la persona moral denominada DRAGO CONSULTORES, S.A DE C.V., con domicilio en calle Pedregal de la Ladera Número 4401, Colonia Pedregal Cumbres, en Monterrey, Nuevo León, con Registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público N° DCO 0707137D7, su correcta aplicación o, en su defecto la devolución del anticipo que reciba del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León, así como el correspondiente impuesto al valor agregado, en virtud del contrato número: IMM-ADTC-42FI43-02-2020 y su Anexo A, celebrado entre el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León y la persona moral denominada DRAGO CONSULTORES, S.A DE C.V., con fecha 10 de Diciembre de 2020. Esta póliza estará en vigor hasta el momento en que quede totalmente amortizado dicho anticipo conforme a lo establecido en el contrato celebrado y pasa su cancelación se requerirá la autorización previa del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León por escrito.

"Esta institución fiadora hace suyas las obligaciones contraídas en el contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar al Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León hasta el monto total de la presente fianza".

"Esta institución fiadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado. b) En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la conclusión del servicio y/o la entrega de los bienes productos del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera. Lo anterior, sin perjuicio de los endosos que se expidan a solicitud del beneficiario".

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL PROVEEDOR, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento del contrato, expedida por institución legalmente autorizada por el equivalente al 50% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en favor del

CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-02-2020

Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León, para garantizar el cumplimiento del contrato. Dicha fianza deberá señalar lo siguiente, mediante la descripción que a continuación se expone:

"Para garantizar por la persona moral denominada DRAGO CONSULTORES, S.A DE C.V., con domicilio en calle Pedregal de la Ladera Número 4401, Colonia Pedregal Cumbres, en Monterrey, Nuevo León, con Registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público N° DCO 0707137D7, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León y la persona moral denominada DRAGO CONSULTORES, S.A DE C.V., así como los defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, por el 50% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, relativo al servicio especificado en el Anexo A del contrato y derivado del contrato número IMM- ADTC-42FI43-02-2020"

"Esta institución fiadora hace suyas las obligaciones contraídas en el contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar al Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León hasta el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución fiadora pagará a el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León el importe de este documento a título de pena convencional."

"En caso de que sea necesario prorrogar el plazo señalado en el contrato para la prestación del servicio y el suministro de los bienes objeto del mismo, o exista espera concedida a la persona moral denominada DRAGO CONSULTORES, S.A DE C.V. la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera en caso de incumplimiento de la persona moral denominada DRAGO CONSULTORES, S.A DE C.V. las partes convienen en considerar que la resolución de rescisión por parte del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León opera de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

"Asimismo garantiza la buena calidad de los bienes en concordancia con el contrato referido."

"Dicha fianza se expide de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- a) *Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.*
- b) *Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente por un mínimo de 6 (seis) meses después de que los bienes se hayan entregado en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.*
- c) *Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para el servicio y los bienes derivados del mismo, solicitados por el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León, objeto del presente Contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.*
- d) *La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280, 282, 179 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.*
- e) *Que para la cancelación de la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales."*

CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-02-2020

OCTAVA.- RESCISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León serán causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- a) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no inicie con la prestación del servicio y suministro de los bienes, derivados del mismo, objeto del presente contrato, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha establecida;
- b) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** interrumpa injustificadamente la prestación del servicio y suministro de los bienes derivados del mismo objeto del contrato;
- c) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se niegue a reponer los bienes entregados objeto del contrato, que se hayan detectado como defectuosos o de mala calidad;
- d) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no entregue la fianza de cumplimiento que se describe en la *cláusula séptima* del presente contrato.
- e) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no se ajuste a las especificaciones y características establecidas en el Anexo A para la prestación del servicio y suministro de los bienes derivados del mismo, objeto del presente contrato;
- f) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no realice el servicio y suministro de los bienes derivados del mismo, objeto de este contrato dentro del plazo establecido en el mismo;
- g) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- h) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no proporcione a **"EL INSTITUTO"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no haga del conocimiento de **"EL INSTITUTO"** que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- j) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato; y
- k) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del presente instrumento legal, los derechos derivados del mismo.

En tal situación le serán aplicables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las sanciones que señalan los artículos 92 y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León **"EL INSTITUTO"** podrá resolver la terminación anticipada del presente Contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al presente contrato. La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen de **"EL INSTITUTO"** que precise las razones o las causas justificadas que le den origen.

CONTRATO No.: IMM-G-ADTC-42FI43-02-2020

En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. El pago de los gastos no recuperables se sujetará a lo previsto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a no subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN: **"EL INSTITUTO"** podrá visitar las instalaciones de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** durante el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, para verificar que el mismo se realice conforme al presente instrumento legal.

Así mismo **"EL INSTITUTO"** sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior del Estado, podrá verificar la calidad del servicio prestado mediante las personas que **"EL INSTITUTO"** designe para ello y así lo notifique a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y un representante de **LA UNIDAD REQUERENTE** de los bienes. La falta de firma de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no invalidará la bitácora, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: Para el caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** incurra en mora por lo que hace a la obligación de realizar el servicio materia de este contrato, se penalizará con un 1.0% (uno punto cero por ciento) sobre el valor del servicio no realizado en el periodo asignado, por cada día natural de retraso, hasta agotar el monto del 10% (diez por ciento) del importe señalado en la cláusula segunda del presente contrato, monto que corresponde a la garantía de cumplimiento.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará incumplida dicha obligación, por cada día de no realizado el servicio en el plazo establecido en la cláusula cuarta de este contrato.

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo a los artículos 48, fracción I, inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, por lo que no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento. En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** haya agotado el monto de la garantía de cumplimiento, **"EL INSTITUTO"** podrá acceder a la rescisión administrativa del contrato, por causas imputables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.



CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-02-2020

El pago por concepto de penas convencionales a cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se efectuará mediante cheque certificado a favor de "**EL INSTITUTO**" o a través de descuento con cargo al pago que proceda a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

En el caso de que el contrato se rescinda no procederá el cobro de penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTOS: Conforme lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en caso de incumplimiento del presente contrato, en los términos de la cláusula novena del mismo, previo el procedimiento señalado en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, "**EL INSTITUTO**", a través de su Dirección General, la Coordinación Administrativa y el Área Requirente levantarán una Acta de rescisión administrativa del contrato, que contendrá detalladamente las violaciones al mismo, procediéndose a hacer efectivas las garantías y demás consecuencias legales. La declaración de rescisión le será comunicada a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ante la presencia de dos testigos de asistencia, que darán fe de lo acontecido en el acto de la notificación, levantándose el acta correspondiente.

Así mismo, "**EL INSTITUTO**" deberá dar aviso a la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se establezcan y apliquen las sanciones y multas señaladas en el Capítulo X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a que los resultados y productos que se obtengan de la ejecución del presente Contrato, serán de carácter confidencial conforme a la reglamentación oficial aplicable y para el cumplimiento de los compromisos contraídos. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce expresamente que toda la información que reciba por parte de "**EL INSTITUTO**", sea técnica, administrativa, contable, fiscal, industrial, comercial, escrita y/o verbal, por virtud del servicio materia del presente contrato es propiedad de "**EL INSTITUTO**", siendo, por ende, dicha información confidencial y reservada exclusivamente para el uso y aprovechamiento de la parte titular de la información. A excepción de aquella información que sea del dominio público.

Por lo anterior, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a no divulgar, aprovechar o utilizar dicha información, por sí o por interpósita persona, en beneficio propio o de terceras personas indefinidamente. Dicha obligación no se entenderá respecto a la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deba proporcionar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones legales y fiscales aplicables, con motivo del servicio de los bienes materia del presente contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a adoptar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales proporcionados por "**EL INSTITUTO**" contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso o tratamiento no autorizado

EL PRESTADOR DE SERVICIOS conviene en responder solidariamente de cualquier incumplimiento a lo convenido en la presenta cláusula, por parte de sus funcionarios, profesionistas, personal administrativo y técnico y cualesquier otro empleado que tenga contratado o que en su futuro llegare a contratar. **EL**

CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-02-2020

PRESTADOR DE SERVICIOS deberá cumplir con toda la legislación aplicable a la protección de datos personales, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"**, por sí o por parte de sus empleados, directivos, agentes, representantes o accionistas.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: El presente contrato sólo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las partes de acuerdo a los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA: **"EL INSTITUTO"** y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** acuerdan que el presente contrato sólo podrá ser prorrogado cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, o por circunstancias extraordinarias no imputables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** puedan originar un retraso en el plazo establecido en la cláusula cuarta, para realizar el servicio objeto del presente contrato. La prórroga deberá ser solicitada oportunamente por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. Queda a criterio de **"EL INSTITUTO"** el conceder prórrogas al plazo de conclusión del servicio y entrega de los bienes establecido originalmente, previa solicitud presentada oportunamente y por escrito debidamente firmada por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o su representante legal en donde exponga y justifique las causas y circunstancias que ocasionaron la demora en la conclusión del servicio objeto del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDADES: Las partes refieren que no existe relación laboral entre las mismas, ni entre el personal de **"EL INSTITUTO"** y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, por lo que **"EL INSTITUTO"** no se obligará ante terceras personas que sean contratadas o subcontratadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para cumplir con el servicio materia del presente contrato, por lo que los compromisos laborales que se produzcan de una posible contratación, serán por cuenta exclusiva de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, obligándose a defender, indemnizar y dejar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** por cualquier demanda, queja, acción o procedimiento en contra de este.

Así mismo **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, asume de manera expresa toda la responsabilidad civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, obligándose a restituir a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros las cantidades por tal concepto y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen con motivo del cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR: **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** asume la responsabilidad total en el caso que al realizar el servicio material del presente contrato **"EL INSTITUTO"**, infrinja patentes, marcas o viole registros o derechos de autor, de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Competencia Económica, obligándose en consecuencia a responder legalmente en el presente o futuro de cualquier reclamación a terceros dejando a salvo a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA: Son aplicables al presente Instrumento, en lo conducente, las disposiciones establecidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del



CONTRATO No.: IMMIG- ADTC-42FI43-02-2020

Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León así como lo dispuesto por los artículos 1998, 2001, 2002, 2004 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN: EL PRESTADOR DE SERVICIOS manifiesta conocer las obligaciones que impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en su artículo 95 y consiente la publicación en la página de internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León de su nombre o razón social para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes en Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes convienen que este Contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro Convenio, Contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a éste documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Ratificado el alcance y contenido de este instrumento incluyendo y manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o ignorancia, es firmado por duplicado para constancia de lo anterior, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, el día 10 (diez) de Diciembre de 2020 (dos mil veinte).



CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-02-2020

POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE.

Lic. Laura Carmina Gutierrez Saenz
Directora General del Instituto Municipal

POR EL PRESTADOR DE SERVICIO

HUMBERTO SOTO ESQUIVEL
DRAGO CONSULTORES, S.A DE C.V..
Representante Legal

Vobo Secretaría de la Función Pública del Municipio de Guadalupe
Vobo Secretaria de Administracion del Municipio de Guadalupe

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de los servicios **DIPLOMADO EN LÍNEA Y PROYECTO DE INVESTIGACIÓN/INTERVENCIÓN "SEGUIMIENTO INTEGRAL A LA ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA** celebrado entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** y el Señor **HUMBERTO SOTO ESQUIVEL** en representación de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** de fecha 10 de Diciembre de 2020-dos mil veinte, en 3 tres ejemplares.



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 1:

diplomado en línea de 36 horas a 400 docentes de 40 escuelas primarias del sistema de educación básica de las colonias afectadas con un alto índice de violencia familiar en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, denominado: "Docentes en alerta por infancia hacia una vida segura y plena y para la igualdad entre mujeres y hombres; con incorporación de un equipo profesional de personas en las áreas de atención de trabajo social, psicología y jurídico al programa de atención del IMM Guadalupe como acción estratégica "en acción por la infancia ante la violencia desde la educación y con perspectiva de género" en el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio De Guadalupe, N.L.

OBJETIVO GENERAL: Dar seguimiento puntual a los casos de las mujeres que solicitan el servicio participando en el departamento de seguimiento de la atención en las áreas de trabajo social, psicología y jurídico como parte del equipo de trabajo integrado temporalmente al IMM-G con funciones específicas sin ser parte de la plantilla laboral.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Contribuir de manera sustantiva a ejecutar el plan municipal de la mujer acorde al plan de desarrollo municipal del periodo que corresponda.
- Investigar la problemática y condiciones de las mujeres en el municipio que no cierran sus procesos de atención en un 100%.
- Establecer programas en beneficio de las mujeres en desventaja económica, así como orientar, apoyar, asesorar y capacitar para mejorar sus condiciones en general.
- Promover, fomentar y difundir acciones para combatir el maltrato y la violencia hacia la mujer de forma precisa y permanente.

DESCRIPCIÓN: La duración proyectada para la presente investigación es de 10 meses con un trabajo del equipo de profesionistas de la consultoría que estarán integradas de forma diaria al IMM-G con funciones específicas, sin ser parte de la plantilla laboral a lo largo del desarrollo de la presente investigación. (Máximo 10 meses a partir del 15 de diciembre 2020 al 29 de septiembre de 2021).

LA FORMA DE TRABAJO SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA: La duración proyectada para la presente investigación es de 12 meses que estarán divididos en:

- **FASE INICIAL:** 1 mes para la verificación de datos y fortalecimiento de información. diseño de objetivos específicos y líneas de acción finales.
- **FASE DESARROLLO:** 10 meses. Desarrollo de líneas de acción por el equipo multidisciplinario de la consultoría, que estará de forma permanente colaborando con el instituto en la modalidad de equipo adjunto permanente. documentación y levantamiento de evidencias, elaboración de reportes para informe final de resultados, la líder de la investigación por parte de la consultoría: Dra. Julieta Tamayo Garza estará presentando a Dirección General del IMM-G informes parciales cada tres meses y el informe final.
- **FASE CIERRE:** 1 mes, para la elaboración del informe final de resultados. (29 de septiembre 2021)

ETAPAS DE ATENCIÓN:

INCREMENTO EN 10% DEL PROMEDIO MENSUAL DE CASOS ATENDIDOS Y CERRADOS AL 100% EN FORMA OPTIMA

Beneficiarios: 150 mujeres mensualmente

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN:

- Aportación de tres profesionistas de la consultoría de tiempo completo en las actividades del immg como figuras de apoyo para la documentación de casos, áreas de oportunidad e implementación de acciones de mejora en los procesos.
- Mejoras implementadas en los procesos (ajuste a sus diagramas de flujo de procesos) realizados en forma positiva



- Incremento en el cierre positivo de casos de atención en al menos un 10%

ENTREGABLES:

- Tres informes parciales de avances de la investigación / acción.
- Informe final de resultados de la investigación / intervención.
- Mejoras incorporadas a sus diagramas de flujo de procesos
- Fundamentación sólida para la posible incorporación del equipo in-plan de la consultoría a la plantilla permanente del IMM-G.

REQUERIMIENTOS BÁSICOS:

- Las facilidades de acceso y espacio físico de trabajo para las tres profesionistas de la consultoría en el modelo In-Plant de tiempo completo al IMM-G.
- Acceso a la información, a la atención a mujeres víctimas y al seguimiento de casos de violencia contra la mujer del IMM-G.
- Tener un canal de coordinación directa entre el IMM-G, el equipo in-plan y la líder de la investigación por la consultoría.
- Contar con la presencia de la directora general y el equipo que se solicite al momento de la entrega de cada informe trimestral y final de la investigación / intervención.

CONDICIONALES:

- El proveedor tendrá a más tardar el 29 de Septiembre de 2021 para la entrega de los documentos que comprueben la realización total del servicio.
- El proveedor entregara su carpeta con las evidencias que sustenten el cumplimiento del proyecto. los entregables son de manera impresa y digital, con todos los entregables enlistados en el presente documento

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 2:

Servicio para desarrollar el proyecto seminario docentes en alerta de 36 horas asíncronas "en acción por la infancia ante la violencia desde la educación y con perspectiva de género" Municipio Guadalupe, N.L.

OBJETIVO GENERAL: Las y los docentes diseñarán un proyecto de acción para la detección y atención de situaciones de violencia (incluso abuso sexual) de niñas, niños y adolescentes desde el ámbito escolar con bases en la normativa para facilitar la atención y la denuncia según los atributos legales de la institución educativa.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Comprender la perspectiva de género y sus aportaciones en la educación.
- Reconocer los procesos de configuración de las identidades de género y la contribución de la escuela como agente de socialización de la masculinidad y la feminidad.
- Identificar las causas de la violencia de género y sus implicaciones en la institución educativa.
- Fortalecer las bases teóricas de la violencia sexual desde el enfoque de género y de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- Comprender el proceso legal para la atención y denuncia del abuso sexual con base en la normativa vigente en el estado y las implicaciones para la escuela
- Aplicar diferentes estrategias de acción ante la violencia de género en la escuela.



DESCRIPCIÓN: El proyecto se llevará a cabo en coordinación con el enlace que designe el instituto municipal de la mujer y consistirá en impartir las 36 horas en 18 sesiones de dos horas cada una en 6 semanas en la modalidad virtual a 400 docentes de 40 escuelas de educación básica (primarias y secundarias) de las colonias con más alto índice de violencia familiar en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

LA FORMA DE TRABAJO SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- El proyecto tiene una duración de 3 meses, para la preparación, realización y entrega de resultados de las sesiones del seminario virtual
- Las 18 sesiones se realizarán en seis semanas teniendo tres sesiones de dos horas cada una que serán los 6 bloques de capacitación que recibirán los 400 docentes de 40 escuelas
- Para cada escuela se asignara un o una instructora que estará a cargo de la impartición del seminario.
- Cada bloque o unidad estará diseñada para cubrirse en tres sesiones que estarán correlacionadas cada una para que al final los y las docentes de cada escuela participante puedan generar al menos una estrategia de aplicación al interior de su plantel educativo.
- Para cada bloque se ha diseñado un producto que formara parte de los entregables finales.
- El tiempo total de la capacitación virtual asincrónica será de 36 horas y deberá invertir al menos otras 24 horas no presenciales para el desarrollo de la estrategia a implementar. dando un total de 60 horas de capacitación/trabajo que le permitirá obtener una constancia de participación y acreditación del seminario.
- El enfoque de los talleres virtuales es constructivista, el cual favorece la participación dialógica y reflexiva permanente, con actividades que permiten recuperar tanto las experiencias de las y los participantes, como los conocimientos previos para facilitar el proceso de aprendizaje al incorporar y/o fortalecer conocimientos relevantes con un análisis desde la perspectiva de género y de los derechos humanos para fortalecer las habilidades docentes-pedagógicas para la atención de situaciones de violencia y/o a niñas, niños o adolescentes víctimas de violencia de género o sexual..
- Los participantes contarán con material bibliográfico de apoyo, audiovisual y lo necesario para el buen desarrollo de cada una de las sesiones del proyecto.
- Las sesiones se realizarán de acuerdo con calendario propuesto y aceptado a lo largo de 04 de diciembre 2020 a 26 de febrero 2021.
- Al finalizar las seis semanas del seminario, cada equipo de escuela deberá presentar su estrategia a implementar.
- Se ha proyectado que las 40 estrategias sean puestas en una exhibición pública en algún punto estratégico de las 40 colonias para que la población conozca que se está realizando desde los planteles de educación básica.

ETAS DE ATENCIÓN:

- 400 docentes de 40 colonias
- 10 instructores(as): una/un por cada 40 docentes de 4 escuelas (se esperan 10 por plantel)
- cada grupo de trabajo será de máximo 40 docentes
- 18 sesiones modalidad virtual de 2 horas cada una
- Beneficiarios: 400 docentes de 40 escuelas de educación básica del Municipio de Guadalupe Nuevo León.

EDIOS DE VERIFICACIÓN:

- Grabación de 18 sesiones sincronicas por cada instructor(a), 180 grabaciones.
- 18 lista de asistencia por grupo (180 al final) a través del registro mediante un formulario en Google Form
- Grabación de los chats de trabajo en cada una de las sesiones (180 chats)



- Evidencia fotográfica mediante la toma de pantalla a lo largo de cada una de las sesiones (al menos 6 por sesión de cada grupo)

ENTREGABLES:

- Usb con toda la información generada a lo largo del seminario: presentaciones, videos, bibliografía, trabajos, estrategias, etc. para cada uno de los docentes participantes
- Grabación de todas las sesiones impartidas
- Listas de asistencia de Google Form
- Soporte fotográfico
- Informe de impacto de resultado por cada uno de los grupos (para cada bloque o unidad se aplicará un pre y un post test)
- Informe de resultados general de logros e impactos alcanzados.

REQUERIMIENTOS BÁSICOS:

- Para el desarrollo del proyecto se requiere contar con la participación de 400 docentes de 40 escuelas de educación básica (primarias y secundarias) de las colonias con más alto índice de violencia familiar en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- El proveedor seleccionado deberá desarrollar y aplicar los programas seleccionados y autorizados por esta dependencia, mediante una metodología clara y objetiva aplicable a los sectores de la comunidad que se pretenda activar, desarrollando procesos andrológicos y pedagógicos, que generen la participación de cada docente
- Previo a la ejecución del servicio y para efecto de garantizar el buen desarrollo de la aplicación de este programa el proveedor deberá mantenerse en coordinación con el personal del instituto para informar y validar la propuesta de trabajo a desempeñar la programación de actividades, los horarios y espacios donde se llevará a cabo, los métodos de convocatoria y el apego en el número de beneficiarios.

CONDICIONALES:

- El proveedor tendrá a más tardar el 26 de febrero de 2021 para la entrega de los documentos que comprueben la realización total del servicio.
- El proveedor entregara su carpeta con las evidencias que sustenten el cumplimiento del proyecto. los entregables son de manera impresa y digital, con todos los entregables enlistados en el presente documento

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

CONTRATO PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE MUNICIPAL DESTINADO AL "PROYECTO PUERTA VIOLETA"** COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA **LAURA CARMINA GUTIERREZ SAENZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **FAST EXPORT S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **JOSE ALBERTO CERVANTES ZARDENETA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR DE SERVICIO.** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, ESTÁN DISPUESTOS A OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

- a) Que de conformidad con el artículo 2 (dos) de el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León con fecha 12 (doce) de diciembre del 2006 (dos mil seis) y en su modificatoria de reforma del día 19 (diecinueve) de agosto del 2016 (dos mil dieciseis); establece que se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo. El objeto del Instituto es crear, promover y ejecutar programas para garantizar los derechos de la mujer establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los convenios y tratados internacionales.
- b) Que su representante Licenciada **Laura Carmina Gutierrez Saenz**, fue designada como Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León en fecha 21 (veintiuno) de Noviembre del 2018 (dos mil dieciocho) por la Presidente Municipal Licenciada **Maria Cristina Díaz Salazar** y por el Secretario de Ayuntamiento Maestro **Homero Martínez Ilizaliturri**.
- c) Que la contratación de la prestación de servicios objeto del presente contrato, se llevó a cabo mediante el procedimiento de invitación restringida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VII, 2, 4 fracción XXV, 5, 6, 8, 23, 25 fracción II, 29 fracción I, 42 fracción I, 44, 45, 46, 48, 50, 51, 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 21 fracciones II y VI, 55 fracción III, 57, 59, 85, 87, 88, 90, 99, 101, 106, 108, 109 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en correlación con el artículo 70 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2020; 1, 3 fracción III, 4, 5, 9, 31 fracción II, 34, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 103, 104, 105, 106 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León y con base en el Acta de Fallo y Adjudicación de la Invitación Restringida Nacional IMM-IR-01-20, de fecha 30 de Noviembre del 2020.
- d) Que **EL INSTITUTO** requiere del servicio que ofrece **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** por lo que se da la necesidad de celebrar el presente contrato en la forma y términos que se precisan en el



CONTRATO No.: IMM- IR0/20-25FII-01-2020

mismo, fundamentándose en el procedimiento señalado en el inciso c) de las presentes declaraciones, en atención al Oficio 241/IMMG/DG/20 de fecha 12 de Noviembre 2020 que contiene la solicitud del Licenciada **Sara Elizabeth Castillo Guel**, Coordinadora de Atención Integral a la Mujer, como **UNIDAD REQUIRENTE** en términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción XXVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicita la contratación del servicio respectivo con las características y especificaciones anexas al mismo.

- e) Cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato mediante los recursos del subsidio autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020 llamado "Prevención de violencia contra la mujer" (alerta de género municipal) y en concordancia con lo establecido en Convenio previo celebrado el 2 de octubre del presente año entre el Instituto Estatal de las Mujeres representado por la Licenciada **Martha Cecilia Reyes Cruz** en su carácter de Presidencia Ejecutiva y Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León.
- f) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMM060911190**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- g) Señala como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Pablo Livas 2408 planta baja colonia Las Villas, Guadalupe Nuevo León.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- a) Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditándolo mediante el testimonio de la escritura pública número 185 de fecha 14 de diciembre de 2009 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público número 143 con ejercicio en Santiago Nuevo León, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León con el Número de Folio Mercantil Electrónico 118334*1 de fecha 4 de enero de 2010.
- b) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna acreditándolo con el testimonio de la escritura pública número 185 de fecha 14 de diciembre de 2009 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público número 143 con ejercicio en Santiago Nuevo León, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León con el Número de Folio Mercantil Electrónico 118334*1 de fecha 4 de enero de 2010.
- c) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **FEX091214AQ2** expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- d) Que actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores, con número de registro 04-41 que para tal efecto lleva el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León, obligándose a mantener refrendado antes de su vencimiento el registro mencionado.

- e) Que cuenta con los bienes y/o materiales, conocimientos y personal capacitado necesario para la prestación de los servicios que requiere **EL INSTITUTO** y que por medio del presente contrato se adjudica, con la más óptima calidad y bajo su más estricta responsabilidad.
- f) Que manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que ninguno de sus socios desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 38 del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León.
- g) Señala como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el ubicado en calle Diego de Montemayor, Número 336, en el centro de Monterrey, Nuevo León.

II. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” encomienda a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y éste se obliga a realizar hasta su total terminación la prestación del servicio de Mantenimiento, Adecuación de Instalaciones y puesta en funcionamiento del inmueble municipal destinado al “Proyecto Puerta Violeta” de conformidad con las especificaciones que se determinen en el **ANEXO A**, mismo que forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: “EL INSTITUTO” pagará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la cantidad de **1,293,104.00 (un millón doscientos noventa y tres mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, por el servicio a que hace referencia la cláusula PRIMERA de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y características que se mencionan en el **Anexo A** de este contrato, el cual firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si se insertare a la letra. **EL INSTITUTO** y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** convienen en que los precios unitarios del servicio mencionado en el **Anexo A** de este contrato es el que a continuación se detalla:

“**EL INSTITUTO** y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** convienen en que los precios unitarios de los bienes mencionados en el **Anexo A** de este contrato son los que a continuación se detallan:

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS					
# PAR TIDA	CONCEPTO. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANT.	P. U.	IMPORTE
1	IMPERMEABILIZACIÓN. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMPASTADO DE CONCRETO DE ESPESOR PROMEDIO DE 5	M2	162	\$180.00	\$29,160.00



	CMS. EN LOCALES Y PASILLOS, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, ELEVACIONES, ACABADO, ASÍ COMO LA HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN				
2	IMPERMEABILIZACIÓN. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE A BASE DE MEMBRANA, MARCA IMPAC O CHOVA TEK, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, ELEVACIONES, ACABADO, ASÍ COMO LA HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	162	\$675.00	\$109,350.00
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA REMPLAZO DE CABLEADO EXISTENTE, CONSISTE EN CAMBIO DE CABLE, ACCESORIOS, TUBERÍA, SOPORTERIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	52	\$1,450.00	\$75,400.00
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS PARA ILUMINACIÓN EN ÁREA INDICADAS INCLUYE: CABLEADO NUEVO, LÁMPARA LED, TUBERÍA, SOPORTERIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PIEZA	35	\$1,050.00	\$36,750.00
5	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y SANITARIAS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA REHABILITAR SALIDA EXISTENTE Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD EN LA TUBERÍA DE DRENAJE PARA SANITARIOS Y LAVADOS EN BAÑOS LAVANDERÍA INCLUYE: MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, EQUIPO PARA PRUEBAS DE HERMETICIDAD	PIEZA	6	\$850.00	\$5,100.00
6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y SANITARIAS. INSTALACIÓN EQUIPOS PARA BAÑOS Y LAVANDERÍA INCLUYE: BAÑOS, LAVADOS, ACCESORIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	PIEZA	6	\$1,800.00	\$10,800.00
7	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINISPLITS DE 1 Y 2 TONELADAS, EN OFICINAS, RECAMARAS Y AUDITORIO, INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA. TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LOTE	1	195,000.00	\$195,000.00
8	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO (CABLES DEL 6 AL 10), INCLUYE: TUBERÍA, SOPORTES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA. TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LOTE	1	\$117,000.00	\$117,000.00
9	ACABADOS. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE YESO EN MUROS Y CIELOS EN PROPORCIÓN 1:4 REGLEADO A UNA ALTURA PROMEDIO DE 2 A 3.5 MTS. INCLUYE TRAZO NIVELACIÓN, PLOMOS, YESO PROP 1:4 ,INCLUYE: REGLAS, FILETES, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ELEVACIONES, ANDAMIOS Y EQUIPO Y LIMPIEZA DURANTE EL TRANCURSO Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	1043	\$150	\$156,449.00
10	ACABADOS. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO EN INTERIORES LISO Y EXTERIORES ANTI-DERRAPANTE (ÁREA INTERIORES, ANDADORES PEATONALES, Y BANQUETAS) MODELO INDICADO MARCA GILSA DE 60.2 X60.2 MTS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ADHESIVOS, BOQUILLAS, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	279	\$480.00	\$133,920.00
11	ACABADOS. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO EN INTERIORES LISO (ÁREA INTERIORES,) MODELO INDICADO MARCA GILSA DE 60.2 X60.2 MTS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ADHESIVOS, BOQUILLAS, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	119	\$189.00	\$28,401.00
12	ACABADOS. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE AZULEJO EN INTERIORES LISO (EN ÁREA DE BAÑOS) MODELO INDICADO MARCA GILSA DE 0.20 X 0.30 MTS, INCLUYE: MATERIALES,	M2	33	\$670.00	\$22,100.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

CONTRATO No.: IMM- IR0/20-25FII-01-2020

	MANO DE OBRA, ADHESIVOS, BOQUILLAS, HERRAMIENTA Y EQUIPO.				
13	DEMOLICIÓN. DESMANTELAMIENTO DE VENTANAS, PROTECTORES Y PUERTAS EXISTENTES EN PERÍMETRO E INTERIOR DE EDIFICIO ACTUAL, PARA SU REPOSICIÓN Y COLOCADOS EN DONDE EL CLINTE INDIQUE, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA NECESARIA, ACARREOS, TRASLADO DONDE SEA NECESARIO.	LOTE	1	\$50,500.00	\$50,500.000
14	ALUMINIO Y HERRERÍA. SUMINISTRO E INST. DE VENTANA Y PUERTAS DE ACCESO CORREDIZA DE ALUMINIO (V-1) (P-1) MODELO PANORAMA 5080 DE 2" TIPO OX DE MEDIDA INDICADA QUE INC. ALUMINIO NATURAL, CRISTAL CLARO DE 6MM DE ESPESOR RECIDO, JALADERAS DE ALUMINIO, MOSQUITERO FIJO EXTERIOR, HERRAJES, ACCESORIOS, FELPAS, EMPAQUES, SELLADOR	M2	48	\$1,900.00	\$91,200.00
15	ALUMINIO Y HERRERÍA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES CONTEMPORÁNEOS METÁLICO DE SECCIONES INDICADAS FABRICADO EN PTR DE 1/2" Y SOLERAS DE 3" x 1/4" DE ESPESOR. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SEGÚN DETALLE DE PROTECTORES EXISTENTES)	M2	35	\$1,500.00	\$52,500.00
16	ALUMINIO Y HERRERÍA. METÁLICO DE SECCIONES INDICADAS FABRICADO EN LAMINAS CAL. 18 Y BASTIDORES DE PTR DE 1 1/2" CAL.14 DE ESPESOR. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (DETALLE DE PUERTAS EXISTENTES A REMPLAZAR	M2	28	\$1,850.00	\$51,800.00
17	ALUMINIO Y HERRERÍA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS INTERIORES DE TAMBOR, COLOR CHOCOLATE, INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (DETALLE DE PUERTAS EXISTENTES A REMPLAZAR)	PIEZA	4	\$2,100.00	\$8400.00
18	ALUMINIO Y HERRERÍA. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES, INCLUYE MATERIALES, ANDAMIAJE, ELEVACIONES, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	M2	1,835	\$65.00	\$119,274
SUB TOTAL					\$1,293,104.00
I.V.A.					\$ 206,896.00
TOTAL					\$ 1,500,000.00

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" se obliga y el **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** acepta en primer pago la entrega de un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato, **\$387,931.04 (trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 04/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado, el cual será entregado dentro del término de 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del Contrato; debiendo presentar contra-entrega del anticipo, una Fianza de Anticipo expedida por Institución legalmente autorizada por un monto equivalente a la totalidad del monto de anticipo, incluyendo I.V.A., a favor del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, a fin de garantizar la debida inversión y buen uso del mismo. El saldo del 70% setenta por ciento del monto del contrato será cubierto mediante dos pagos, el primero de ellos por la cantidad de **\$256,620.69 (doscientos cincuenta y seis mil seiscientos veinte pesos 69/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado, el día 21 de diciembre de 2020, contra entrega del 50% cincuenta por ciento del avance del servicio encomendado, a entera satisfacción de la Requirente y el saldo restante **\$646,551.72 (seiscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100m.n.)** más el impuesto del valor agregado, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la conclusión del servicio, a entera satisfacción de la Requirente. Para estos efectos el personal de **LA UNIDAD REQUIRENTE**, deberá hacer un acta de entrega-recepción de los servicios,

CONTRATO No.: IMM-G- IR0/20-25FII-01-2020

notificando la fecha exacta de conclusión, lo anterior a fin de que puedan ser aplicadas las sanciones o penas que resulten por retrasos en la ejecución del servicio y previa presentación de la factura correspondiente.

La forma de pago se llevará a cabo en moneda nacional, dentro de los 30 –treinta días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente la realización del servicio a entera satisfacción de **LA UNIDAD REQUIRENTE**, en los términos de este contrato y el **Anexo A** del mismo, en el domicilio del “**EL INSTITUTO**”.

CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato es del 30 (treinta) de noviembre de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

QUINTA.- CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: Refiere **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que por el presente se obliga a realizar el servicio señalado en la cláusula primera del presente contrato a “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo a los términos, condiciones y características señaladas en el **Anexo A**, del presente contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a responder por los vicios ocultos que pudiera presentar el servicio proporcionado a que se refiere el **Anexo A** materia de este contrato. Asimismo se obliga a subsanar las deficiencias del servicio, en un término mayor de 1 día hábil a partir de que le sea notificada la omisión o deficiencia correspondiente. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, no podrá, bajo ninguna circunstancia, alterar o modificar las especificaciones del servicio objeto del presente contrato, mismas que se precisan en el **Anexo A** del presente contrato.

SEXTA.- PRECIO FIJO: El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio del servicio descrito en el **Anexo A** de este instrumento, lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: a).- **GARANTÍA DE ANTICIPO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se obliga a presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por institución legalmente autorizada por el equivalente al importe total del anticipo otorgado, incluyendo el impuesto al valor agregado, que garantice a “**EL INSTITUTO**” su correcta aplicación o, en su defecto la devolución del mismo. La referida garantía estará en vigor hasta el momento en que quede totalmente amortizado el anticipo y para su cancelación se requerirá la autorización previa de “**EL INSTITUTO**”. La garantía se deberá expedir a favor del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León, mediante la descripción que a continuación se expone.

“Para garantizar por la persona moral denominada FAST EXPORT S.A. DE C.V., con domicilio en calle Diego de Montemayor, Número 336, en el centro de Monterrey, Nuevo León, con Registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público N° FEX091214AQ2, su correcta aplicación o, en su defecto la devolución del anticipo que reciba del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León, así como el correspondiente impuesto al valor agregado, en virtud del contrato número IMM-G- IR0/20-25FII-01-2020 y

CONTRATO No.: IMMG- IR0/20-25FII-01-2020

su Anexo A, celebrado entre el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León y la persona moral denominada FAST EXPORT S.A. DE C.V., con fecha 30 de Noviembre de 2020. Esta póliza estará en vigor hasta el momento en que quede totalmente amortizado dicho anticipo conforme a lo establecido en el contrato celebrado y pasa su cancelación se requerirá la autorización previa del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León por escrito.

"Esta institución fiadora hace suyas las obligaciones contraídas en el contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar al Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León hasta el monto total de la presente fianza".

"Esta institución fiadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado. b) En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la conclusión del servicio y/o la entrega de los bienes productos del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera. Lo anterior, sin perjuicio de los endosos que se expidan a solicitud del beneficiario".

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL PROVEEDOR, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento del contrato, expedida por institución legalmente autorizada por el equivalente al 30% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en favor del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León, para garantizar el cumplimiento del contrato. Dicha fianza deberá señalar lo siguiente, mediante la descripción que a continuación se expone:

"Para garantizar por la persona moral denominada FAST EXPORT S.A. DE C.V., con domicilio en calle Diego de Montemayor, Número 336, en el centro de Monterrey, Nuevo León, con Registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público N° FEX091214AQ2, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León y la persona moral denominada FAST EXPORT S.A. DE C.V., así como los defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, por el 30% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, relativo al servicio especificado en el Anexo A del contrato y derivado del contrato número IMMG- IR0/20-25FII-01-2020"

"Esta institución fiadora hace suyas las obligaciones contraídas en el contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar al Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León hasta el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución fiadora pagará a el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León el importe de este documento a título de pena convencional."

"En caso de que sea necesario prorrogar el plazo señalado en el contrato para la prestación del servicio y el suministro de los bienes objeto del mismo, o exista espera concedida a la persona moral denominada FAST EXPORT S.A. DE C.V. la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera en caso de incumplimiento de la persona moral denominada FAST EXPORT S.A. DE C.V. las partes convienen en considerar que la resolución de rescisión por parte

CONTRATO No.: IMMG- IR0/20-25FII-01-2020

del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León opera de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

"Asimismo garantiza la buena calidad de los bienes en concordancia con el contrato referido."

"Dicha fianza se expide de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente por un mínimo de 6 (seis) meses después de que los bienes se hayan entregado en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para el servicio y los bienes derivados del mismo, solicitados por el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León, objeto del presente Contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.
- d) La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280, 282, 179 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- e) Que para la cancelación de la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales."

OCTAVA.- RESCISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León serán causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- a) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no inicie con la prestación del servicio y suministro de los bienes, derivados del mismo, objeto del presente contrato, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha establecida;
- b) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** interrumpa injustificadamente la prestación del servicio y suministro de los bienes derivados del mismo objeto del contrato;
- c) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se niegue a reponer los bienes entregados objeto del contrato, que se hayan detectado como defectuosos o de mala calidad;
- d) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no entregue la fianza de cumplimiento que se describe en la *cláusula séptima* del presente contrato.
- e) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no se ajuste a las especificaciones y características establecidas en el Anexo A para la prestación del servicio y suministro de los bienes derivados del mismo, objeto del presente contrato;
- f) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no realice el servicio y suministro de los bienes derivados del mismo, objeto de este contrato dentro del plazo establecido en el mismo;
- g) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;

CONTRATO No.: IMMG- IR0/20-25FII-01-2020

- h) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no proporcione a "**EL INSTITUTO**" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no haga del conocimiento de "**EL INSTITUTO**" que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- j) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato; y
- k) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del presente instrumento legal, los derechos derivados del mismo.

En tal situación le serán aplicables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las sanciones que señalan los artículos 92 y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León "**EL INSTITUTO**" podrá resolver la terminación anticipada del presente Contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al presente contrato. La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen de "**EL INSTITUTO**" que precise las razones o las causas justificadas que le den origen.

En estos supuestos "**EL INSTITUTO**" reembolsará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. El pago de los gastos no recuperables se sujetará a lo previsto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a no subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN: "**EL INSTITUTO**" podrá visitar las instalaciones de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** durante el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, para verificar que el mismo se realice conforme al presente instrumento legal.

Así mismo "**EL INSTITUTO**" sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior del Estado, podrá verificar la calidad del servicio prestado mediante las personas que "**EL INSTITUTO**" designe para ello y así lo notifique a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por

CONTRATO No.: IMM- IR0/20-25FII-01-2020

quien haya hecho la comprobación, así como por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y un representante de **LA UNIDAD REQUIRENTE** de los bienes. La falta de firma de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no invalidará la bitácora, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: Para el caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** incurra en mora por lo que hace a la obligación de realizar el servicio materia de este contrato, se penalizará con un 1.0% (uno punto cero por ciento) sobre el valor del servicio no realizado en el periodo asignado, por cada día natural de retraso, hasta agotar el monto del 10% (diez por ciento) del importe señalado en la cláusula segunda del presente contrato, monto que corresponde a la garantía de cumplimiento.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará incumplida dicha obligación, por cada día de no realizado el servicio en el plazo establecido en la cláusula cuarta de este contrato.

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo a los artículos 48, fracción I, inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, por lo que no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento. En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** haya agotado el monto de la garantía de cumplimiento, "**EL INSTITUTO**" podrá acceder a la rescisión administrativa del contrato, por causas imputables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

El pago por concepto de penas convencionales a cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se efectuará mediante cheque certificado a favor de "**EL INSTITUTO**" o a través de descuento con cargo al pago que proceda a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

En el caso de que el contrato se rescinda no procederá el cobro de penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTOS: Conforme lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en caso de incumplimiento del presente contrato, en los términos de la cláusula novena del mismo, previo el procedimiento señalado en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, "**EL INSTITUTO**", a través de su Dirección General, la Coordinación Administrativa y el Área Requirente levantarán una Acta de rescisión administrativa del contrato, que contendrá detalladamente las violaciones al mismo, procediéndose a hacer efectivas las garantías y demás consecuencias legales. La declaración de rescisión le será comunicada a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ante la presencia de dos testigos de asistencia, que darán fe de lo acontecido en el acto de la notificación, levantándose el acta correspondiente.

CONTRATO No.: IMM- IR0/20-25FII-01-2020

Así mismo, "EL INSTITUTO" deberá dar aviso a la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se establezcan y apliquen las sanciones y multas señaladas en el Capítulo X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a que los resultados y productos que se obtengan de la ejecución del presente Contrato, serán de carácter confidencial conforme a la reglamentación oficial aplicable y para el cumplimiento de los compromisos contraídos. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce expresamente que toda la información que reciba por parte de "EL INSTITUTO", sea técnica, administrativa, contable, fiscal, industrial, comercial, escrita y/o verbal, por virtud del servicio materia del presente contrato es propiedad de "EL INSTITUTO", siendo, por ende, dicha información confidencial y reservada exclusivamente para el uso y aprovechamiento de la parte titular de la información. A excepción de aquella información que sea del dominio público.

Por lo anterior, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a no divulgar, aprovechar o utilizar dicha información, por sí o por interpósita persona, en beneficio propio o de terceras personas indefinidamente. Dicha obligación no se entenderá respecto a la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deba proporcionar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones legales y fiscales aplicables, con motivo del servicio de los bienes materia del presente contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a adoptar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales proporcionados por "EL INSTITUTO" contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso o tratamiento no autorizado

EL PRESTADOR DE SERVICIOS conviene en responder solidariamente de cualquier incumplimiento a lo convenido en la presenta cláusula, por parte de sus funcionarios, profesionistas, personal administrativo y técnico y cualesquier otro empleado que tenga contratado o que en su futuro llegare a contratar. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá cumplir con toda la legislación aplicable a la protección de datos personales, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO", por sí o por parte de sus empleados, directivos, agentes, representantes o accionistas.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: El presente contrato sólo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las partes de acuerdo a los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA: "EL INSTITUTO" y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** acuerdan que el presente contrato sólo podrá ser prorrogado cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, o por circunstancias extraordinarias no imputables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** puedan originar un retraso en el plazo establecido en la cláusula cuarta, para realizar el servicio objeto del presente contrato. La prórroga deberá ser solicitada oportunamente por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. Queda a criterio de "EL INSTITUTO" el conceder prórrogas al plazo de conclusión del servicio y entrega de los bienes establecido originalmente, previa solicitud presentada oportunamente y por escrito debidamente firmada por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o su representante legal en donde exponga y justifique las causas y circunstancias que ocasionaron la demora en la conclusión del servicio objeto del presente contrato. Lo

CONTRATO No.: IMMG- IR0/20-25FII-01-2020

anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDADES: Las partes refieren que no existe relación laboral entre las mismas, ni entre el personal de **"EL INSTITUTO"** y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, por lo que **"EL INSTITUTO"** no se obligará ante terceras personas que sean contratadas o subcontratadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para cumplir con el servicio materia del presente contrato, por lo que los compromisos laborales que se produzcan de una posible contratación, serán por cuenta exclusiva de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, obligándose a defender, indemnizar y dejar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** por cualquier demanda, queja, acción o procedimiento en contra de este.

Así mismo **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, asume de manera expresa toda la responsabilidad civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, obligándose a restituir a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros las cantidades por tal concepto y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen con motivo del cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR: EL PRESTADOR DE SERVICIOS asume la responsabilidad total en el caso que al realizar el servicio material del presente contrato **"EL INSTITUTO"**, infrinja patentes, marcas o viole registros o derechos de autor, de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Competencia Económica, obligándose en consecuencia a responder legalmente en el presente o futuro de cualquier reclamación a terceros dejando a salvo a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA: Son aplicables al presente Instrumento, en lo conducente, las disposiciones establecidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León así como lo dispuesto por los artículos 1998, 2001, 2002, 2004 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN: EL PRESTADOR DE SERVICIOS manifiesta conocer las obligaciones que impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en su artículo 95 y consiente la publicación en la página de internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León de su nombre o razón social para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes en Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

CONTRATO No.: IMM- IR0/20-25FII-01-2020

Las partes convienen que este Contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro Convenio, Contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a éste documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Ratificado el alcance y contenido de este instrumento incluyendo y manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o ignorancia, es firmado por duplicado para constancia de lo anterior, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, el día 30 (treinta) de Noviembre 2020 (dos mil veinte).

POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE.



Lic. Laura Carmina Gutierrez Saenz

Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe

POR EL PRESTADOR DE SERVICIO



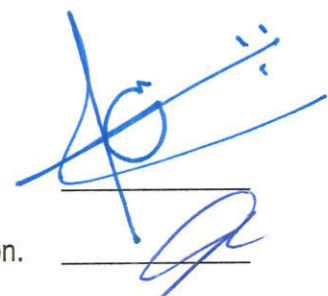
JOSE ALBERTO CERVANTES ZARDENETA

FAST EXPORT S.A. DE C.V.

Representante Legal

Vobo de la Secretaría de Administración del Municipio de Guadalupe Nuevo León.

Vobo de la Secretaría de la Función Pública del Municipio de Guadalupe Nuevo León.



Las firmas que anteceden corresponden al contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE MUNICIPAL DESTINADO AL "PROYECTO PUERTA VIOLETA"**, celebrado entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** y el Señor **JOSE ALBERTO CERVANTES ZARDENETA** en representación de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** de fecha 30 de Noviembre de 2020-dos mil veinte, en 3 tres ejemplares.

ANEXO I

PROYECTO: "PUERTA VIOLETA" DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER" SEGUNDA ETAPA
PRESTACIÓN DE SERVICIO: MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO
LUGAR: INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN CALLE SIERRA DE LA IGUANA S/N COLONIA CERRO DE LA SILLA EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN

# PAR TIDA	CONCEPTO. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANT.
1	IMPERMEABILIZACIÓN. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMPASTADO DE CONCRETO DE ESPESOR PROMEDIO DE 5 CMS. EN LOCALES Y PASILLOS, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, ELEVACIONES, ACABADO, ASÍ COMO LA HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	162
2	IMPERMEABILIZACIÓN. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE A BASE DE MEMBRANA, MARCA IMPAC O CHOVATEK, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, ELEVACIONES, ACABADO, ASÍ COMO LA HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	162
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA REMPLAZO DE CABLEADO EXISTENTE, CONSISTE EN CAMBIO DE CABLE, ACCESORIOS, TUBERÍA, SOPORTERIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PIEZA	52
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS PARA ILUMINACIÓN EN ÁREA INDICADAS INCLUYE: CABLEADO NUEVO, LÁMPARA LED, TUBERÍA, SOPORTERIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PIEZA	35
5	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y SANITARIAS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA REHABILITAR SALIDA EXISTENTE Y PRUEBAS DE HERMETICIDAD EN LA TUBERÍA DE DRENAJE PARA SANITARIOS Y LAVADOS EN BAÑOS LAVANDERÍA INCLUYE: MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, EQUIPO PARA PRUEBAS DE HERMETICIDAD	PIEZA	6
6	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y SANITARIAS. INSTALACIÓN EQUIPOS PARA BAÑOS Y LAVANDERÍA INCLUYE: BAÑOS, LAVADOS, ACCESORIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	PIEZA	6
7	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINISPLITS DE 1 Y 2 TONELADAS, EN OFICINAS, RECAMARAS Y AUDITORIO, INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA. TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LOTE	1
8	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO (CABLES DEL 6 AL 10), INCLUYE: TUBERÍA, SOPORTES, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA. TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LOTE	1
9	ACABADOS. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE YESO EN MUROS Y CIELOS EN PROPORCIÓN 1:4 REGLEADO A UNA ALTURA PROMEDIO DE 2 A 3.5 MTS. INCLUYE TRAZO NIVELACIÓN, PLOMOS, YESO PROP 1:4 ,INCLUYE: REGLAS, FILETES, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE	M2	1043

	OBRA, HERRAMIENTA, ELEVACIONES, ANDAMIOS Y EQUIPO Y LIMPIEZA DURANTE EL TRANCURSO Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN		
10	ACABADOS. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PORCELANATO EN INTERIORES LISO Y EXTERIORES ANTI-DERRAPANTE (ÁREA INTERIORES, ANDADORES PEATONALES, Y BANQUETAS) MODELO INDICADO MARCA GILSA DE 60.2 X60.2 MTS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ADHESIVOS, BOQUILLAS, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	279
11	ACABADOS. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO EN INTERIORES LISO (ÁREA INTERIORES,) MODELO INDICADO MARCA GILSA DE 60.2 X60.2 MTS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ADHESIVOS, BOQUILLAS, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	119
12	ACABADOS. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE AZULEJO EN INTERIORES LISO (EN ÁREA DE BAÑOS) MODELO INDICADO MARCA GILSA DE 0.20 X 0.30 MTS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ADHESIVOS, BOQUILLAS, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	33
13	DEMOLICIÓN. DESMANTELAMIENTO DE VENTANAS, PROTECTORES Y PUERTAS EXISTENTES EN PERÍMETRO E INTERIOR DE EDIFICIO ACTUAL, PARA SU REPOSICIÓN Y COLOCADOS EN DONDE EL CLINTE INDIQUE, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA NECESARIA, ACARREOS, TRASLADO DONDE SEA NECESARIO.	LOTE	1
14	ALUMINIO Y HERRERÍA. SUMINISTRO E INST. DE VENTANA Y PUERTAS DE ACCESO CORREDIZA DE ALUMINIO (V-1) (P-1) MODELO PANORAMA 5080 DE 2" TIPO OX DE MEDIDA INDICADA QUE INC. ALUMINIO NATURAL, CRISTAL CLARO DE 6MM DE ESPESOR RECIDO, JALADERAS DE ALUMINIO, MOSQUITERO FIJO EXTERIOR, HERRAJES, ACCESORIOS, FELPAS, EMPAQUES, SELLADOR	M2	48
15	ALUMINIO Y HERRERÍA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES CONTEMPORÁNEOS METÁLICO DE SECCIONES INDICADAS FABRICADO EN PTR DE 1/2" Y SOLERAS DE 3" x 1/4" DE ESPESOR. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (SEGÚN DETALLE DE PROTECTORES EXISTENTES)	M2	35
16	ALUMINIO Y HERRERÍA. METÁLICO DE SECCIONES INDICADAS FABRICADO EN LAMINAS CAL. 18 Y BASTIDORES DE PTR DE 1 1/2" CAL.14 DE ESPESOR. INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (DETALLE DE PUERTAS EXISTENTES A REMPLAZAR	M2	28
17	ALUMINIO Y HERRERÍA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS INTERIORES DE TAMBOR, COLOR CHOCOLATE, INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. (DETALLE DE PUERTAS EXISTENTES A REMPLAZAR)	PIEZA	4
18	ALUMINIO Y HERRERÍA. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE BUENA CALIDAD, EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES, INCLUYE MATERIALES, ANDAMIAJE, ELEVACIONES, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	M2	1,835

CONTRATO No.: IMMG- ADTC-42FI43-03-2020

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE EL **SERVICIO DE CAMPAÑA PARA LAS MUJERES SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO, MUJERES POR LA PAZ**. COMPARECIENDO POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA **LAURA CARMINA GUTIERREZ SAENZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MAGMER CONSULTING SERVICES, S.A DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ROGELIO MEDEL RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR DE SERVICIO**. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, ESTÁN DISPUESTOS A OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

- a) Que de conformidad con el artículo 2 (dos) de el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León con fecha 12 (doce) de diciembre del 2006 (dos mil seis) y en su modificatoria de reforma del día 19 (diecinueve) de agosto del 2016 (dos mil dieciseis); establece que se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo. El objeto del Instituto es crear, promover y ejecutar programas para garantizar los derechos de la mujer establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los convenios y tratados internacionales.
- b) Que su representante Licenciada **Laura Carmina Gutierrez Saenz**, fue designada como Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León en fecha 21 (veintiuno) de Noviembre del 2018 (dos mil dieciocho) por la Presidente Municipal Licenciada **Maria Cristina Díaz Salazar** y por el Secretario de Ayuntamiento Maestro **Homero Martínez Ilizaliturri**.
- c) Que la adjudicación de los servicios objeto del presente contrato, se llevó a cabo mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 2, 4 fracción XXV, 5, 6, 8, 23, 25 fracción III, 42 fracción I, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 21 fracciones II y VI, 83, 87, 89, 99, 105, 106 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en correlación con el 70 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2020; 1, 3 fracción III, 4, 5, 8, 33 último párrafo, 93 fracción XVIII y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León.
- d) Que **EL INSTITUTO** requiere del servicio que ofrece **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** por lo que se da la necesidad de celebrar el presente contrato en la forma y términos que se precisan en el mismo, fundamentándose en el procedimiento señalado en el inciso c) de las presentes



CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-03-2020

declaraciones, en atención al Oficio 241/IMMG/DG/20 de fecha 12 de Noviembre 2020 que contiene la solicitud del Licenciada **Sara Elizabeth Castillo Guel**, Coordinadora de Atención Integral a la Mujer, como **UNIDAD REQUIRENTE** en términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción XXVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicita la contratación del servicio respectivo con las características y especificaciones anexas al mismo.

- e) Cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato mediante los recursos del subsidio autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020 llamado "Prevención de violencia contra la mujer" (alerta de género municipal) y en concordancia con lo establecido en Convenio previo celebrado el 2 de octubre del presente año entre el Instituto Estatal de las Mujeres representado por la Licenciada **Martha Cecilia Reyes Cruz** en su carácter de Presidencia Ejecutiva y Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León.
- f) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMM060911190**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- g) Señala como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, el ubicado en Sierra de la Iguana 401 colonia Cerro de la Silla, Guadalupe Nuevo León.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- a) Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditándolo mediante el testimonio de la escritura pública número 29 de fecha 13 de diciembre de 2016 otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alberto Mier Elias, titular de la notaria número 47 con ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en Monterrey con el número de folio mercantil electrónico N-2017002556 de fecha 13 de enero de 2017.
- b) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna acreditándolo con el testimonio de la escritura pública número 29 de fecha 13 de diciembre de 2016 otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alberto Mier Elias, titular de la notaria número 47 de Saltillo, Coahuila, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en el Registro Público de Comercio Monterrey con el número de folio mercantil electrónico N-2017002556 de fecha 13 de enero de 2017.
- c) Que su representada cuenta con Registro en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, No. **MCS161213JV5**
- d) Que actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores, con número de registro **04-43** que para tal efecto lleva el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León, obligándose a mantener refrendado antes de su vencimiento el registro mencionado.



CONTRATO No.: IMMG- ADTC-42FI43-03-2020

- e) Que cuenta con los bienes y/o materiales, conocimientos y personal capacitado necesario para la prestación de los servicios que requiere **EL INSTITUTO** y que por medio del presente contrato se adjudica, con la más óptima calidad y bajo su más estricta responsabilidad.
- f) Que manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que ninguno de sus socios desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 38 del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León.
- g) Señala como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el ubicado en calle Novena Número 240, Colonia Residencial Anáhuac, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

II. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" encomienda a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, la prestación de los servicios "Campaña para las mujeres sobre violencia de genero, Mujeres por la Paz," como parte de la estrategia de prevencion de la violencia contra mujeres y niñas en el municipio de Guadalupe NL, de conformidad con las especificaciones que se determinan en el **ANEXO A**, mismo que forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" pagará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la cantidad de **\$290,000.00** (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, por el servicio a que hace referencia la cláusula PRIMERA de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y características que se mencionan en el **Anexo A** el cual forma parte del presente instrumento.

"EL INSTITUTO" y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** convienen en que los precios unitarios de los servicios mencionados en el **Anexo A** de este contrato son los que a continuación se detallan:

Handwritten signatures and initials in blue ink:
- A large blue checkmark.
- A signature that appears to be "John".
- A signature that appears to be "Edwin".
- A large blue letter "S".



CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-03-2020

# PAR TIDA	CONCEPTO. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANT	IMPORTE
1	Campaña de prevención de violencia contra las mujeres en el municipio de Guadalupe NL, consiste en promoción de información de ayuda a víctimas de violencia mediante recorridos y visitas en colonias de alto índice de violencia en el municipio de Guadalupe, NL	Servicio	1	\$290,000
Sub total				\$290,000
I.V.A.				\$46,400
Total				\$336,400

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" se obliga y el **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** acepta en primer pago la entrega de un anticipo del 50% (cincuenta) del monto del contrato, **\$145,000 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado, el cual será entregado dentro del término de 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del Contrato; debiendo presentar contra-entrega del anticipo, una Fianza de Anticipo expedida por Institución legalmente autorizada por un monto equivalente a la totalidad del monto de anticipo, incluyendo I.V.A., a favor del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León a fin de garantizar la debida inversión y buen uso del mismo. El saldo del 50% cincuenta por ciento del monto del contrato será cubierto mediante dos pagos, el primero de ellos por la cantidad de **\$72,500.00 (setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado el día 30 de diciembre de 2020, contra entrega del 50% cincuenta por ciento del avance del servicio encomendado, a entera satisfacción de la Requirente y el saldo restante **\$72,500.00 (setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado Dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la conclusión del servicio, a entera satisfacción de la Requirente. **LA UNIDAD REQUIRENTE**, deberá hacer un acta de entrega-recepción de los servicios, notificando la fecha exacta de conclusión, lo anterior a fin de que puedan ser aplicadas las sanciones o penas que resulten por retrasos en la ejecución del servicio y previa presentación de la factura correspondiente.

La forma de pago se llevará a cabo en moneda nacional, dentro de los 30 –treinta días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente la realización del servicio a entera satisfacción de **LA UNIDAD REQUIRENTE**, en los términos de este contrato y el **Anexo A** del mismo, en el domicilio del **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato es del 11 (diez) de diciembre de 2020 (dos mil veinte) al 15 (quince) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno).

QUINTA.- CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: Refiere **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que por el presente se obliga a realizar el servicio señalado en la cláusula primera del presente contrato a **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a los términos, condiciones y características señaladas en el **Anexo A**, del presente contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a responder por los vicios ocultos que pudiera presentar el servicio proporcionado a que se refiere el **Anexo A** materia de este contrato. Asimismo se obliga a subsanar las deficiencias del servicio, en un término mayor de 1 día hábil a partir de que le sea notificada la omisión o deficiencia correspondiente. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, no podrá, bajo ninguna circunstancia, alterar o modificar las especificaciones del servicio objeto del presente contrato, mismas que se precisan en el **Anexo A** del presente contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-03-2020

SEXTA.- PRECIO FIJO: El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio del servicio descrito en el **Anexo A** de este instrumento; lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: a).- GARANTÍA DE ANTICIPO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se obliga a presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por institución legalmente autorizada por el equivalente al importe total del anticipo otorgado, incluyendo el impuesto al valor agregado, que garantice a **"EL INSTITUTO"** su correcta aplicación o, en su defecto la devolución del mismo. La referida garantía estará en vigor hasta el momento en que quede totalmente amortizado el anticipo y para su cancelación se requerirá la autorización previa de **"EL INSTITUTO"**. La garantía se deberá expedir a favor del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León, mediante la descripción que a continuación se expone.

"Para garantizar por la persona moral denominada MAGMER CONSULTING SERVICES SA DE CV., con domicilio en calle NOVENA Número 240, Colonia RESIDENCIAL ANAHUAC, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con Registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público N° MCS161213JV5, su correcta aplicación o, en su defecto la devolución del anticipo que reciba del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León, así como el correspondiente impuesto al valor agregado, en virtud del contrato número: IMM- ADTC-42FI43-03-2020 y su Anexo A, celebrado entre el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe, Nuevo León y la persona moral denominada MAGMER CONSULTING SERVICES S.A DE C.V., con fecha 11 de Diciembre de 2020. Esta póliza estará en vigor hasta el momento en que quede totalmente amortizado dicho anticipo conforme a lo establecido en el contrato celebrado y pasa su cancelación se requerirá la autorización previa del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León por escrito.

"Esta institución fiadora hace suyas las obligaciones contraídas en el contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar al Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León hasta el monto total de la presente fianza".

"Esta institución fiadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado. b) En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la conclusión del servicio y/o la entrega de los bienes productos del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera. Lo anterior, sin perjuicio de los endosos que se expidan a solicitud del beneficiario".

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL PROVEEDOR, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una fianza de garantía de cumplimiento del contrato, expedida por institución legalmente autorizada por el equivalente al 50% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en favor del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León, para garantizar el cumplimiento del contrato. Dicha fianza deberá señalar lo siguiente, mediante la descripción que a continuación se expone:



CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-03-2020

"Para garantizar por la persona moral denominada MAGMER CONSULTING SERVICES, S.A DE C.V., con domicilio en calle Novena Número 240, Colonia Residencial Anáhuac, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con Registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público N° MCS161213JV5, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León y la persona moral denominada MAGMER CONSULTING SERVICES, S.A DE C.V., así como los defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, por el 50% del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, relativo al servicio especificado en el Anexo A del contrato y derivado del contrato número IMM- ADTC-42FI43-03-2020"

"Esta institución fiadora hace suyas las obligaciones contraídas en el contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar al Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León hasta el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución fiadora pagará a el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León el importe de este documento a título de pena convencional."

"En caso de que sea necesario prorrogar el plazo señalado en el contrato para la prestación del servicio y el suministro de los bienes objeto del mismo, o exista espera concedida a la persona moral denominada MAGMER CONSULTING SERVICES, S.A DE C.V. la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera en caso de incumplimiento de la persona moral denominada MAGMER CONSULTING SERVICES, S.A DE C.V. las partes convienen en considerar que la resolución de rescisión por parte del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León opera de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

"Asimismo garantiza la buena calidad de los bienes en concordancia con el contrato referido."

"Dicha fianza se expide de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente por un mínimo de 6 (seis) meses después de que los bienes se hayan entregado en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado.
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para el servicio y los bienes derivados del mismo, solicitados por el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe Nuevo León, objeto del presente Contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.
- d) La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280, 282, 179 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- e) Que para la cancelación de la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales."



CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-03-2020

OCTAVA.- RESCISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León serán causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- a) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no inicie con la prestación del servicio y suministro de los bienes, derivados del mismo, objeto del presente contrato, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha establecida;
- b) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** interrumpa injustificadamente la prestación del servicio y suministro de los bienes derivados del mismo objeto del contrato;
- c) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se niegue a reponer los bienes entregados objeto del contrato, que se hayan detectado como defectuosos o de mala calidad;
- d) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no entregue la fianza de cumplimiento que se describe en la *cláusula séptima* del presente contrato.
- e) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no se ajuste a las especificaciones y características establecidas en el Anexo A para la prestación del servicio y suministro de los bienes derivados del mismo, objeto del presente contrato;
- f) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no realice el servicio y suministro de los bienes derivados del mismo, objeto de este contrato dentro del plazo establecido en el mismo;
- g) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- h) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no proporcione a "**EL INSTITUTO**" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no haga del conocimiento de "**EL INSTITUTO**" que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- j) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato; y
- k) Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del presente instrumento legal, los derechos derivados del mismo.

En tal situación le serán aplicables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las sanciones que señalan los artículos 92 y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León "**EL INSTITUTO**" podrá resolver la terminación anticipada del presente Contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al presente contrato. La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen de "**EL INSTITUTO**" que precise las razones o las causas justificadas que le den origen.



CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-03-2020

En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. El pago de los gastos no recuperables se sujetará a lo previsto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a no subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN: **"EL INSTITUTO"** podrá visitar las instalaciones de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** durante el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, para verificar que el mismo se realice conforme al presente instrumento legal.

Así mismo **"EL INSTITUTO"** sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior del Estado, podrá verificar la calidad del servicio prestado mediante las personas que **"EL INSTITUTO"** designe para ello y así lo notifique a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y un representante de **LA UNIDAD REQUIRENTE** de los bienes. La falta de firma de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no invalidará la bitácora, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: Para el caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** incurra en mora por lo que hace a la obligación de realizar el servicio materia de este contrato, se penalizará con un 1.0% (uno punto cero por ciento) sobre el valor del servicio no realizado en el periodo asignado, por cada día natural de retraso, hasta agotar el monto del 10% (diez por ciento) del importe señalado en la cláusula segunda del presente contrato, monto que corresponde a la garantía de cumplimiento.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará incumplida dicha obligación, por cada día de no realizado el servicio en el plazo establecido en la cláusula cuarta de este contrato.

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo a los artículos 48, fracción I, inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, por lo que no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento. En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** haya agotado el monto de la garantía de cumplimiento, **"EL INSTITUTO"** podrá acceder a la rescisión administrativa del contrato, por causas imputables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-03-2020

El pago por concepto de penas convencionales a cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se efectuará mediante cheque certificado a favor de “**EL INSTITUTO**” o a través de descuento con cargo al pago que proceda a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

En el caso de que el contrato se rescinda no procederá el cobro de penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTOS: Conforme lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en caso de incumplimiento del presente contrato, en los términos de la cláusula novena del mismo, previo el procedimiento señalado en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, “**EL INSTITUTO**”, a través de su Dirección General, la Coordinación Administrativa y el Área Requirente levantarán una Acta de rescisión administrativa del contrato, que contendrá detalladamente las violaciones al mismo, procediéndose a hacer efectivas las garantías y demás consecuencias legales. La declaración de rescisión le será comunicada a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ante la presencia de dos testigos de asistencia, que darán fe de lo acontecido en el acto de la notificación, levantándose el acta correspondiente.

Así mismo, “**EL INSTITUTO**” deberá dar aviso a la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se establezcan y apliquen las sanciones y multas señaladas en el Capítulo X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a que los resultados y productos que se obtengan de la ejecución del presente Contrato, serán de carácter confidencial conforme a la reglamentación oficial aplicable y para el cumplimiento de los compromisos contraídos. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce expresamente que toda la información que reciba por parte de “**EL INSTITUTO**”, sea técnica, administrativa, contable, fiscal, industrial, comercial, escrita y/o verbal, por virtud del servicio materia del presente contrato es propiedad de “**EL INSTITUTO**”, siendo, por ende, dicha información confidencial y reservada exclusivamente para el uso y aprovechamiento de la parte titular de la información. A excepción de aquella información que sea del dominio público.

Por lo anterior, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a no divulgar, aprovechar o utilizar dicha información, por sí o por interpósita persona, en beneficio propio o de terceras personas indefinidamente. Dicha obligación no se entenderá respecto a la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deba proporcionar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones legales y fiscales aplicables, con motivo del servicio de los bienes materia del presente contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a adoptar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales proporcionados por “**EL INSTITUTO**” contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso o tratamiento no autorizado

EL PRESTADOR DE SERVICIOS conviene en responder solidariamente de cualquier incumplimiento a lo convenido en la presenta cláusula, por parte de sus funcionarios, profesionistas, personal administrativo y técnico y cualesquier otro empleado que tenga contratado o que en su futuro llegare a contratar. **EL**



CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-03-2020

PRESTADOR DE SERVICIOS deberá cumplir con toda la legislación aplicable a la protección de datos personales, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"**, por sí o por parte de sus empleados, directivos, agentes, representantes o accionistas.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: El presente contrato sólo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las partes de acuerdo a los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA: **"EL INSTITUTO"** y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** acuerdan que el presente contrato sólo podrá ser prorrogado cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, o por circunstancias extraordinarias no imputables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** puedan originar un retraso en el plazo establecido en la cláusula cuarta, para realizar el servicio objeto del presente contrato. La prórroga deberá ser solicitada oportunamente por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. Queda a criterio de **"EL INSTITUTO"** el conceder prórrogas al plazo de conclusión del servicio y entrega de los bienes establecido originalmente, previa solicitud presentada oportunamente y por escrito debidamente firmada por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o su representante legal en donde exponga y justifique las causas y circunstancias que ocasionaron la demora en la conclusión del servicio objeto del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDADES: Las partes refieren que no existe relación laboral entre las mismas, ni entre el personal de **"EL INSTITUTO"** y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, por lo que **"EL INSTITUTO"** no se obligará ante terceras personas que sean contratadas o subcontratadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para cumplir con el servicio materia del presente contrato, por lo que los compromisos laborales que se produzcan de una posible contratación, serán por cuenta exclusiva de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, obligándose a defender, indemnizar y dejar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** por cualquier demanda, queja, acción o procedimiento en contra de este.

Así mismo **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, asume de manera expresa toda la responsabilidad civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, obligándose a restituir a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros las cantidades por tal concepto y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen con motivo del cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR: **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** asume la responsabilidad total en el caso que al realizar el servicio material del presente contrato **"EL INSTITUTO"**, infrinja patentes, marcas o viole registros o derechos de autor, de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Competencia Económica, obligándose en consecuencia a responder legalmente en el presente o futuro de cualquier reclamación a terceros dejando a salvo a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA: Son aplicables al presente Instrumento, en lo conducente, las disposiciones establecidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del



CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-03-2020

Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León así como lo dispuesto por los artículos 1998, 2001, 2002, 2004 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN: EL PRESTADOR DE SERVICIOS manifiesta conocer las obligaciones que impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en su artículo 95 y consiente la publicación en la página de internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León de su nombre o razón social para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes en Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes convienen que este Contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro Convenio, Contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a éste documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Ratificado el alcance y contenido de este instrumento incluyendo y manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o ignorancia, es firmado por duplicado para constancia de lo anterior, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, el día 11 (diez) de Diciembre de 2020 (dos mil veinte).

POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE.

Lic. Laura Carmina Gutierrez Saenz

Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe

POR EL PRESTADOR DE SERVICIO

ROGELIO MEDEL RAMIREZ

MAGMER CONSULTING SERVICES, S.A DE C.V..

Representante Legal

Vobo de la Secretaría de Administración del Municipio de Guadalupe Nuevo León.

Vobo de la Secretaría de la Función Pública del Municipio de Guadalupe Nuevo León.



CONTRATO No.: IMM- ADTC-42FI43-03-2020

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de los servicios "Campaña para las mujeres sobre violencia de genero, Mujeres por la Paz.", como parte de la estrategia de prevención de la violencia contra mujeres y niñas en el municipio de Guadalupe NL, celebrado entre el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** y el Señor **ROGELIO MEDEL RAMIREZ** en representación de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** de fecha 11 de Diciembre de 2020-dos mil veinte, en 3 tres ejemplares.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 1:

- VISITA Y RECORRIDOS EN COLONIAS DE ALTO INDICE DE VIOLENCIA PARA CONOCER SITUACIONES DE RIESGO E INFORMAR SOBRE LINEAS DE APOYO
- DESARROLLAR MATERIALES INFORMATIVOS Y DE ORIENTACIÓN PARA LAS MUJERES EN CASO DE VERSE INVOLUCRADAS EN CASOS DE VIOLENCIA
- BRINDAR INFORMACIÓN DE CARA A CARA A LAS MUJERES ATENDIDAS EN LAS COLONIAS, PARA QUE CUENTEN CON DATOS Y REFERENCIAS DE DÓNDE ACUDIR EN CASO DE NECESITAR APOYO INSTITUCIONAL.
- EL PROYECTO TIENE UNA DURACIÓN DE 2 MESES, PARA LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA.
- SE ATENDERÁN A 20,000 MUJERES EN LA CAMPAÑA.
- PRESENTAR INFORME FINAL DEL PROYECTO.

OBJETIVO GENERAL: PROMOVER ACCIONES A FAVOR DE LAS MUJERES PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FAMILIAR EN LAS COLONIAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL MUNICIPIO.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- INSTRUMENTAR ACCIONES QUE DISMINUYAN LOS FACTORES DE RIESGO EN LAS MUJERES QUE VIVEN SITUACIONES DESFAVORABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FAMILIAR.
- REALIZAR UNA CAMPAÑA CON INFORMACIÓN Y MATERIALES NECESARIOS PARA BRINDAR UNA MEJOR OPORTUNIDAD DE APOYO A LAS MUJERES.

DESCRIPCIÓN: La duración proyectada para la presente campaña es de 2 meses con un trabajo del equipo de profesionistas de la consultoría que estarán supervisando la ejecución del proyecto. (Máximo 2 meses a partir del 15 de dic 2020 al 15 de febrero 2021)

ETAPAS DE ATENCIÓN:

Beneficiarios: 20,000 mujeres durante la duración del proyecto

MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- LISTAS DE ASISTENCIA ORIGINALES DE LAS CAPACITACIONES REALIZADAS EN LA CAMPAÑA
- FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS DE LOS LUGARES DE ATENCIÓN DE LA CAMPAÑA, DEL ABORDAJE DE LAS MUJERES Y DE LA ENTREGA DE MATERIAL IMPRESO A BENEFICIADAS
- FORMATOS DE CANALIZACION EN ORIGINAL
- MAPAS DE RECORRIDO POR COLONIA VISITADA

ENTREGABLES:

- **MUESTRA DE CADA ARTÍCULO PROMOCIONAL** QUE RECIBIÓ LA POBLACIÓN
- **REPORTE DE RESULTADOS DE CANALIZACIONES A ATENCION INTEGRAL**

Handwritten signatures and initials in blue ink.



• INFORME FINAL

REQUERIMIENTOS BÁSICOS:

- PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE REQUIERE CONTAR CON ASOCIACIONES CIVILES, EMPRESAS CON EXPERIENCIA SOCIAL, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y/O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE DEBERÁN CONTAR CON UN MÍNIMO DE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN TEMAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, CAPACITACIÓN A ADULTOS, TRABAJO CON FAMILIAS, IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES. SE REQUIEREN PROFESIONISTAS EN ÁREAS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, QUE CUENTEN CON CURRÍCULUM VITAE, COMPROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN PROBATORIA QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA.
- EL PROVEEDOR SELECCIONADO DEBERÁ DESARROLLAR Y APLICAR LOS PROGRAMAS SELECCIONADOS Y AUTORIZADOS POR ESTA DEPENDENCIA, MEDIANTE UNA METODOLOGÍA CLARA Y OBJETIVA APLICABLE A LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD QUE SE PRETENDA ACTIVAR, DESARROLLANDO PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZACIONALES ENTRE LA COMUNIDAD EN GENERAL.
- PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL BUEN DESARROLLO DE LA APLICACIÓN DE ESTE PROGRAMA EL PROVEEDOR DEBERÁ MANTENERSE EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA INFORMAR Y VALIDAR LA PROPUESTA DE TRABAJO A DESEMPEÑAR EN LA COMUNIDAD, LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, LOS HORARIOS Y ESPACIOS DONDE SE LLEVARÁ A CABO, LOS MÉTODOS, DE CONVOCATORIA Y EL APEGO EN EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS.

ADICIONALES:

- EL PROVEEDOR TENDRÁ A MÁS TARDAR EL 15 DE FEBRERO DE 2021 PARA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA REALIZACIÓN TOTAL DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR ENTREGARA SU CARPETA CON LAS EVIDENCIAS QUE SUSTENTEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO. LOS ENTREGABLES SON DE MANERA IMPRESA Y DIGITAL, QUE INCLUYE: CARPETA EN ORIGINAL ASÍ COMO USB. (TODO DOCUMENTO DEBERÁ SER EN FORMATO PDF, JPG Y WINDOWS MEDIA PLAYER SEGÚN CORRESPONDA).

Handwritten signature and initials in blue ink:
JGM
Fau-OR
A S